

**MUNICIPALIDAD DE MORENO,
Provincia de Buenos Aires**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012 - LEGAJO LICITATORIO

**OBRA: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL
ALUMBRADO PUBLICO**

ÍNDICE

1.	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	5
1.1	OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	5
1.2	APERTURA DE LA LICITACION	5
1.3	UNIDAD DE MEDIDA	5
1.4	PRESUPUESTO OFICIAL.....	5
1.5	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
1.6	UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDEN DE EJECUCIÓN	7
1.7	PARTICIPANTES	7
1.8	CAPACIDAD TÉCNICA	7
1.9	SALDO CAPACIDAD FINANCIERA	7
1.10	GARANTÍA DE OFERTA	7
1.11	ANÁLISIS DE PRECIOS.....	7
1.12	PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA	8
1.13	FONDO DE REPAROS	8
1.14	TAREAS A REALIZAR	8
1.15	MODIFICACIONES AL PROYECTO	8
1.16	DETALLES DEL PROYECTO	8
1.17	CONOCIMIENTO DE LA OBRA.....	8
1.18	PLAN DE TRABAJO	9
1.19	SEGURIDAD E HIGIENE	9
1.20	INSPECCIÓN	9
1.21	REPRESENTANTE TÉCNICO	9
1.22	JEFE DE OBRA.....	9
1.23	PERSONAL	9
1.24	RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	10
1.25	PROVISIONES A LA INSPECCIÓN DE OBRAS	10
1.26	GASTOS DE ENSAYOS.....	10
1.27	INTERFERENCIAS.....	10
1.28	MÁQUINAS Y EQUIPOS QUE SE AFECTARÁN A LA OBRA	11
1.29	RETIRO DE MATERIALES.....	11
1.30	MATERIALES RECUPERADOS	12
1.31	MATERIALES SOBREPANTES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO.....	12
1.32	PLANOS CONFORME A OBRA	12
1.33	DISPOSICIONES MUNICIPALES	12
1.34	MANTENIMIENTO DE SERVICIO	13
1.35	OBRA Y CARTEL DE OBRA.....	13
1.36	DOCUMENTACION FOTOGRÁFICA	13
2.	PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES	14
2.1	DISPOSICIONES GENERALES	14
2.1.1	Objeto de la Licitación	14
2.1.2	Fecha y lugar de apertura de la licitación.....	14
2.1.3	Régimen legal de las obras	14
2.1.4	Participantes.....	14
2.1.5	Ejecución de obras por Empresas Asociadas (U.T.E.).....	15
2.1.6	Impedimentos para ser oferentes	15
2.2	OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS APORTES PREVISIONALES.....	16
2.3	PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN	16
2.3.1	Conocimiento de antecedentes.....	16
2.3.2	Consultas	16
2.3.3	Conformidad con la documentación	17
2.3.4	Recepción de las ofertas	17
2.3.5	Garantía de Propuesta	17
2.3.6	Condiciones que deberán revestir las distintas modalidades de constitución de garantías:	18

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Expte.: 4078-129135-J-2012

2.3.7	Documentación del Llamado	19
2.3.8	Aclaración de firmas	19
2.3.9	Presentación de las propuestas	19
2.3.10	categorías de elementos que integran la documentación general	20
2.3.11	Documentación Jurídica: elementos a incorporar	21
2.3.12	Documentación Económico—Financiera: Elementos a Incorporar	22
2.3.13	Documentación Técnica: Elementos a Incorporar	23
2.3.14	Documentación a incorporar en el Capítulo N° 2.....	24
2.3.15	Propuestas que no serán tomadas en consideración	25
2.3.16	Variantes	25
2.3.17	Representación limitada	25
2.4	APERTURA DE LAS OFERTAS	25
2.4.1	Procedimiento licitatorio.....	25
2.4.2	El acto de licitación.....	25
2.4.3	Ofertas — errores y omisiones	26
2.4.4	Inadmisibilidad de las ofertas.....	26
2.4.5	otras razones para desestimar propuestas	26
2.4.6	Documentación presentada insuficiente	27
2.4.7	información de empresas verificadoras de antecedentes.....	27
2.4.8	Procedimiento con las ofertas.....	27
2.4.9	Observaciones.....	28
2.4.10	Impugnaciones	28
2.4.11	Ofertas rechazadas	29
2.4.12	Decisiones del Comitente	29
2.4.13	Acta de Licitación	29
2.4.14	Retiro indebido de ofertas.....	30
2.4.15	Expresiones “Causa de rechazo” y análogas.....	30
2.5	DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO	30
2.5.1	Mantenimiento de ofertas	30
2.5.2	Adjudicación	30
2.5.3	Certificación de capacidad técnico - financiera	31
2.5.4	Dictamen de la Secretaría de Tramitación	31
2.5.5	Mejoras de precios. Propuesta única. Reserva de rechazar todas.....	31
2.5.6	Equidad de los precios unitarios. Recargo en precios iniciales	31
2.5.7	Firma del Contrato	31
2.5.8	Elementos que integran el Contrato.....	32
2.5.9	Desistimiento por culpa de la Administración.....	32
2.5.10	Documentación contractual para el Contratista.....	32
2.5.11	Orden de Prelación.....	32
2.5.12	Responsabilidad General del Contratista	33
2.5.13	Garantía de contrato.....	33
2.6	DE LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.....	33
2.6.1	Inspección	33
2.6.2	Respeto a la Inspección	33
2.6.3	Atribuciones de la Inspección	34
2.6.4	Control de los trabajos y materiales	34
2.6.5	Trabajos rechazados	34
2.6.6	Comodidades, movilidad y elementos para la inspección	34
2.6.7	Provision de Movilidad.....	35
2.6.8	Sobrestantes	35
2.6.9	Recusación del personal de la inspección	35
2.6.10	Libros	35
2.6.11	Significación y alcance de las órdenes de servicio.....	38
2.6.12	Permanencia de documentación en obra.....	39
2.6.13	Permanencia del contratista o de su representante en obra	39
2.6.14	Obligaciones del representante técnico	39
2.6.15	Responsabilidades del contratista y DE la Municipalidad.....	40
2.6.16	Accionar de la Inspección en relación con incumplimientos.....	40
2.7	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	41
2.7.1	Normas generales de ejecución de las obras.....	41
2.7.2	Orden de construcción de la obra	41
2.7.3	Replanteo de las obras	41
2.7.4	Equipo	42
2.7.5	Plan de trabajo.....	42
2.7.6	Materiales a emplear en la obra.....	43
2.7.7	Documentación a utilizar	44
2.7.8	Daños a Personas y Propiedades.....	44
2.7.9	Instalaciones afectadas por obras.....	44
2.7.10	Prohibición de suspender los trabajos.....	45

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
 Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
 Expte.: 4078-129135-J-2012

2.7.11	Trabajos que requieren autorización	45
2.7.12	Sujección al contrato.....	45
2.7.13	Gastos en General	45
2.7.14	PlazoS para el cumplimiento del contrato.....	45
2.7.15	Cambios en el proyecto y/o trabajos adicionales.....	46
2.7.16	Obra defectuosa	47
2.7.17	Vicios de la obra no visibles.....	47
2.7.18	Responsabilidades por vicio de construcción, del suelo o de los materiales	47
2.7.19	Abastecimiento de materiales, métodos y enseres	47
2.7.20	Personal Obrero	48
2.7.21	Cumplimiento de la Legislación impositiva	50
2.7.22	Reconocimiento de gastos improductivos.....	50
2.7.23	Terminación de los Trabajos.....	50
2.8	DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO	51
2.8.1	De la medición de los trabajos.....	51
2.8.2	Normas de Medición	51
2.8.3	Obras cubiertas y trabajos de medición ulterior imposible	51
2.8.4	Fondo de reparos	51
2.8.5	Certificados: Provisionales - mensuales.....	51
2.8.6	Embargabilidad.....	52
2.8.7	Certificado: formulario - copias - reajuste.....	52
2.8.8	Certificado de Obra — Firmas del contratista.....	52
2.8.9	Certificado de Obra — Deducción sobre certificados.....	52
2.8.10	Certificado de Obra — Retención de certificados	52
2.8.11	Pago de la Obra.....	53
2.9	DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN	53
2.9.1	Recepción provisional - conservación	53
2.9.2	Recepción parcial o total - provisional o definitiva. Solicitud y plazo.....	53
2.9.3	Disconformidad con las obras.....	53
2.9.4	Plazo de conservación.....	54
2.9.5	Recepción definitiva	54
2.9.6	Devolución de las garantías.....	54
2.10	RÉGIMEN SANCIONATORIO	55
2.10.1	Multas	55
2.10.2	Multas por retardo en la terminación de las obras	55
2.10.3	Tipo de sanciones	55
2.10.4	Penalidades al contratista.	56
2.10.5	Penalidades al Representante Técnico.....	56
2.10.6	Formas de pago de multas.	56
2.10.7	Exoneración de multas	56
2.11	RESCISIÓN Y SUS EFECTOS.....	56
2.11.1	Rescisión - principios.....	56
2.11.2	Rescisión por culpa de la otra parte	57
2.11.3	Toma de Posesión de la Obra	57
2.11.4	Prosecución de la obra	57
2.11.5	Inventario	57
2.11.6	Avalúo	57
2.11.7	Liquidación de los trabajos.....	57
2.12	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	57
2.12.1	información de empresas verificadoras de antecedentes.....	57
2.12.2	Modificaciones del Objeto social y participación en caso de u.t.e.	58
2.12.3	Subcontratación. Asociación.....	58
2.12.4	Gastos Generales.....	58
2.12.5	Duración de las sociedades.....	60
2.12.6	Mandatos.....	60
2.12.7	Daños y Perjuicios.....	60
2.12.8	Otros contratistas	60
2.12.9	Elementos patentados	59
2.12.10	Trámites	59
2.12.11	Mora	59
2.12.12	Responsabilidad por infracciones administrativas	59
2.12.13	Actualización monto de garantías	60
2.12.14	Plazos	60
2.12.15	Denominaciones.....	60
3	ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES	63
3.1	Ubicación de los Trabajos	63
3.2	Tareas a Realizar.....	63
3.2.1	Item 1 Instalacion de Luminarias y Cambio de Potencia e Equipos SAP150W.....	63
3.2.2	Item 2 Instalacion de Luminarias y Cambio de Potencia e Equipos SAP250W	63

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Expte.: 4078-129135-J-2012

3.2.3	Item 3 Instalacion de Luminarias y Cambio de Potencia e Equipos SAP400W	63
3.2.4	Item 4 Instalacion de Luminarias y SAP150W Sobre Brazos de 1,50mts	63
3.2.5	Item 5 y 6 Item 4 Inst. de Luminarias y SAP150W Sobre Columnas Met. 8 mts. Pescante Simple y Doble.....	64
3.2.6	Item 7 Instalacion de Luminarias y Cambio de Potencia e Equipos de Farolas Tipo Strand FP 250 B.....	64
3.3	Listado de Materiales Requeridos a Considera.....	65
3.4	Mencion de Marcas en la Nomina de Materiales a Licitat.....	65
3.5	Direccion Tecnica.....	66
3.6	Plan de Trabajos y Plazos Parciales.....	66
3.7	Plazos de Garantia - Declaracion Jurada.....	66
3.8	Indorme Diario de Tareas Ejacutadas.....	66
3.9	Plan de Trabajo y Documentacion Tecnica.....	66
3.10	Marcacion de Tareas Realizadas.....	66
3.11	Tareas de Apliacion de Luminarias Donde no Existan o se Localicen Luminarias Fuera de lo Reglamentado.	66
3.12	Propuesta Tecnica.....	67
3.13	Documentacion Conforme a Obra.....	67
4	ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	68
4.1	Aceptacion de las Disposiciones Tecnicas.....	68
4.2	Requisitos Generales.....	68
4.3	Columnas.....	68
4.4	Brazos y Acoples Sobre Postes Existentes.....	69
4.5	Luminarias.....	69
4.5.1	Condiciones Generales.....	69
4.5.2	Sistema de Montaje.....	69
4.5.3	Caracteristicas Tecnologicas.....	69
4.5.4	Materiales Empleados.....	70
4.5.5	Superficie Reflectoras.....	70
4.5.6	Sistema de Fijacion.....	70
4.5.7	Sistema de Cierre o Cupula de Cierre Refractor.....	71
4.5.8	Componentes Auxiliares.....	71
4.5.9	Terminacion de la Luminaria.....	71
4.5.10	Requerimientos Luminosos Minimos.....	71
4.5.10.1	Distribucion Luminosa.....	71
4.5.10.2	Angulo Vertical de Maxima Emision.....	72
4.5.10.3	Distribucion Luminosa Transversal.....	72
4.5.11	Limites de Apantallamiento.....	72
4.5.12	Rendimiento del Artefacto en el Hemisferio Inferior y Posterior.....	72
4.5.13	Caracteristicas Luminosas a Presentar por el Oferente.....	72
4.5.14	Sobreelevacion de Tension de Arco de Lampara.....	72
4.5.15	Portalamparas.....	73
4.6	Balastos.....	73
4.7	Capacitores.....	73
4.8	Ignitores.....	73
4.9	Fotocontrol Desmontable.....	74
4.10	Zocalos Para Fotocontroles.....	74
4.11	Lamparas de Descarga.....	74
4.11.1	Generalidades.....	74
4.11.2	Caracteristicas.....	74
4.12	Equipo Auxiliar.....	74
4.12.1	Generalidades.....	74
4.12.2	Caracteristicas.....	75
4.13	Calculo Fotometrico.....	76
4.14	Distorsion por Calor de Elementos de Material Plastico.....	76
4.15	Normalizacion de Materiales de Instalacion.....	76
4.16	Condiciones y Especificaciones tecnicas.....	76
4.16.1	Clasificacion de las Arterias.....	76
4.16.2	Parametros Fotometricos.....	77
4.16.3	Valores Normalizados de Iluminacion y Uniformidad.....	77
4.16.4	Memoria de Calculo.....	78
4.16.5	Esquemas de Montaje.....	79
	ANEXO A.....	82
	NOTA DE PRESENTACION.....	83
	FORMULARIO DE PROPUESTA.....	86
	ANEXO 1.....	88
	ANEXO 2.....	89
	ANEXO 3.....	90
	ANEXO 4.....	91

**MUNICIPALIDAD DE MORENO,
Provincia de Buenos Aires**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012 - LEGAJO LICITATORIO

OBRA: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO

1. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra "Instalación de Luminarias Nuevas y Ampliación del Alumbrado Público" detallada en la documentación que integra el presente Pliego.

A título indicativo, la contratación comprenderá la ejecución de la obra, comprendida la elaboración de la ingeniería de detalle, ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, insumos, obradores, movilización y desmovilización y toda otra tarea necesarias para la completa y correcta ejecución de la obra.

1.2 APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de los sobres o paquetes se realizará el día y a la hora fijados en el Decreto de Convocatoria, en la oficina de la Jefatura de Compras- sita en la calle Dr. Asconape N° 51 de esta Municipalidad.

El valor del pliego es el fijado en el Decreto de Convocatoria.

1.3 UNIDAD DE MEDIDA

La presente obra se contratará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA. El precio cotizado incluirá el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos: siete millones novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y siete con setenta y cinco centavos (**\$7.996.877,75**). Ello de conformidad con la siguiente discriminación unitaria:

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
 Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
 Expte.: 4078-129135-J-2012

Ítem	Designación	U. de Medida	Valor Unitario	Cantidad	Total Item
1	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt.	GL	\$2.223,40	80	\$177.872,00
2	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 250 Watt.	GL	\$2.796,60	80	\$223.728,00
3	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 400 Watt.	GL	\$5.193,50	80	\$415.480,00
4	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt en brazo galvanizado de 1,5 mts.	GL	\$2.614,50	1600	\$4.183.200,00
5	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt sobre columnas metálicas de 8 mts libres.	GL	\$6.776,05	300	\$2.032.815,00
6	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt sobre columnas metálicas de 8 mts libres, pescante doble.	GL	\$8.296,05	55	\$456.282,75
7	Instalación de luminarias y cambio de potencia y equipos de farolas tipo Strand Modelo Fp 250 B.	GL	\$3.500,00	145	\$507.500,00
	COSTO TOTAL				\$7.996.877,75

Las cantidades consignadas en la tabla precedente son orientativas, y responden a datos estadísticos recogidos por la Municipalidad en emprendimientos similares en el pasado. No obstante lo expresado, el Oferente (y futuro contratista) deberá tener especialmente en cuenta que la cantidad total de cada uno de los ítems que se ejecutarán serán los que surjan de las necesidades que se adviertan en el avance de los trabajos, hasta agotar el importe total del monto del contrato.

Consecuencias directas de lo expresado en el párrafo anterior son:

- (1) que la Municipalidad no garantiza el total de las cantidades que, respecto de cada ítem, se consignan en el presupuesto oficial, y
- (2) que el valor unitario para cada ítem resultará inalterable aunque la cantidad efectivamente realizada a la conclusión del contrato exceda del 20% expuesto, que es meramente orientativo,

El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen. En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

1.5

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos 180 días (ciento ochenta días) corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

1.6 **UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS – ORDEN DE EJECUCIÓN**

Los trabajos serán realizados dentro de la zona comprendida en el plano general que forma parte de la presente documentación. EL orden de avance de los trabajos será definido por la Municipalidad de conformidad con las necesidades que vayan surgiendo durante el lapso de ejecución, pudiendo el Municipio sugerir a la Empresa una fórmula de avance, que será estudiada en su oportunidad, y aceptada o corregida de conformidad con lo dispuesto al principio de este artículo.

1.7 **PARTICIPANTES**

Podrán presentarse a la licitación todas aquellas empresas que cuenten con capacidad de contratación suficiente de acuerdo con lo fijado por el artículo "PARTICIPANTES" del pliego general de condiciones.

Para la adjudicación del contrato será requisito que el Oferente presente el elemento consignado en el artículo denominado "CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO—FINANCIERA" del Pliego General.

En caso de consorcios o U.T.E., las respectivas capacidades técnicas y económico—financieras se sumarán, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada una de las firmas en el Consorcio o U.T.E.

1.8 **CAPACIDAD TÉCNICA**

La Capacidad Técnica expedida por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Argentina, para la especialidad "**Electromecánica**", no será inferior a la suma fijada en este Pliego como presupuesto oficial.

1.9 **SALDO CAPACIDAD FINANCIERA**

El Saldo de Capacidad Financiera Anual expedida por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación Argentina, para la especialidad referida en el artículo anterior, no será inferior a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.993.755,50.-).

1.10 **GARANTÍA DE OFERTA**

La garantía de Oferta será equivalente al 1 (uno) % del Presupuesto Oficial.

1.11 **ANÁLISIS DE PRECIOS**

No es necesario presentar un análisis de precios referido a cada ítem de la propuesta. Sin embargo, durante el estudio de ofertas, la Comisión podrá requerirlo, para lo cual otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles, bajo apercibimiento de descartar la oferta.

1.12 **PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA**

Se establece como plazo de garantía de obra el término de (12) doce meses a partir de la recepción provisoria de la misma.

1.13 **FONDO DE REPAROS**

De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparos. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caucción por fondo de reparo, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de Moreno. El fondo o la póliza de caucción que la sustituya será devuelto al Contratista con la Recepción Definitiva de la obra.

1.14 **TAREAS A REALIZAR**

Las tareas consisten en la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los items que se indican en las especificaciones técnicas y en toda la documentación técnica que compone el presente pliego de bases y condiciones, ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y con un correcto oficio.

1.15 **MODIFICACIONES AL PROYECTO**

En caso que, a pedido de la Inspección de Obra, se soliciten modificaciones al proyecto, las mismas deberán ser realizadas por la Contratista debiendo producirse el ajuste correspondiente mediante la implementación de una Planilla de Cómputo de Quitas y Demasías, las que serán liquidadas a precio unitario de contrato.

No se reconocerán como quitas ó demasías, ni como adicional alguno los trabajos o provisiones adicionales que la Contratista deba realizar para completar la obra originalmente prevista, en caso que los mismos no hayan sido solicitados ni obedezcan a pedido alguno de la Inspección de Obra.

1.16 **DETALLES DEL PROYECTO**

La empresa deberá estudiar y resolver los detalles del proyecto que a su criterio resulten incompletos, y deberá realizar todos los cálculos luminotécnicos, ya que no se reconocerán ampliaciones de obra por tal motivo.

1.17 **CONOCIMIENTO DE LA OBRA**

Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan, a los fines de:

- Conocer las características técnicas del terreno.
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

1.18 **PLAN DE TRABAJOS**

La empresa oferente deberá presentar, como parte de la oferta, el Plan de Trabajos y Certificaciones, los equipos asignados a la obra, así como los recursos a utilizar para mantener la seguridad vial conforme a la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires. Los costos completos del cierre, señalizado y carteles de advertencia, deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

1.19 **SEGURIDAD E HIGIENE**

La Contratista deberá contar con un profesional Universitario matriculado, cuya incumbencia profesional lo habilite para el desarrollo de los trabajos propios de Seguridad e Higiene. Este profesional será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión.

Asimismo deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., etc.) como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

1.20 **INSPECCIÓN**

Corresponderá a la Dependencia que designe la Secretaría de Actuación (Secretaría de Servicios Públicos) suscribir las certificaciones de obra, de estar en conformidad y de acuerdo con la verificación y el seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente a través de la inspección destacada en obra.

1.21 **REPRESENTANTE TÉCNICO**

La Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Consejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Prov. de Bs. As. Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

1.22 **JEFE DE OBRA**

La Contratista, dentro, de los diez (10) días corridos de la firma del contrato propondrá - para su aceptación por parte de la Inspección de Obra- al Jefe de Obra, que bajo su autorización lo representará en la obra. Deberá poseer título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente. Esta designación de Jefe de Obra y su aceptación por parte de la Repartición no releva al Contratista, ni a su Director Técnico y/o Representante Técnico, de sus obligaciones contractuales.

1.23 **PERSONAL**

El Contratista, antes de la iniciación de las obras, deberá presentar una Declaración Jurada del personal que será afectado a la ejecución de las tareas y sus especialidades o funciones, el que deberá encontrarse debidamente registrado y con su condición laboral

al día. La Inspección de Obra esta facultada para exigir el reemplazo de aquellos agentes que en su desempeño demuestren falta de idoneidad o que provocaren desorden, actos de indisciplina o reñidos con la moral y las buenas costumbres, como así mismo, condujeran vehículos en forma desaprensiva y no respetando las normas de tránsito en vigencia.

El personal deberá contar con ropa acorde a sus tareas con la identificación de la empresa adjudicataria y con todos los elementos que aseguren un desarrollo protegido de sus labores, tales como cascos, guantes, botines de protección, etc.

1.24 **RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

1.25 **PROVISIONES A LA INSPECCIÓN DE OBRA**

La Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra, durante la ejecución de la obra, de los elementos de protección. Todos aquellos gastos derivados del presente artículo serán afrontados por la Contratista sin derecho a reclamo alguno.

1.26 **GASTOS DE ENSAYOS**

Los gastos ocasionados por todos los ensayos necesarios para la evaluación técnica de los materiales, y de la obra ejecutada, estarán incluidos dentro de los gastos generales de la obra, y se ejecutarán en Laboratorio autorizado por la Municipalidad.

1.27 **INTERFERENCIAS**

El contratista será responsable de contratar a su cargo las remociones, recolocaciones y/o reparaciones de las conexiones domiciliarias de las redes de servicios públicos existentes ante las empresas de servicio, a los fines de cumplimentar las obras comprendidas en el proyecto y su precio se considerará incluido en el ítem correspondiente.

La remoción y recolocación de interferencias de instalaciones maestras de servicios públicos que se encuentren en la traza de la obra, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, el Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.

El Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servi-

cios afectados, sean éstas privadas o estatales. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.

El costo de cada remoción será evaluado y aprobado oportunamente por la Inspección de Obra y se abonará contra presentación de la factura de la Empresa de Servicios Públicos como evento compensable. Los gastos generales, beneficios y gastos financieros correspondientes a dichos trabajos se considerarán incluidos dentro del precio ofertado por la totalidad de la obra.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a fundamentación técnica documentada por nota de pedido. Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas.

La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y recolocación en la medida que estas impidan la continuación de las obras. La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando la ampliación de plazo reconocida.

Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos:

- a) Cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado;
- b) Cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

1.28

MÁQUINAS Y EQUIPOS QUE SE AFECTARÁN A LA OBRA

La Municipalidad evaluará la adecuación tecnológica y la cantidad del equipo que el Oferente se compromete a afectar a la obra, sobre la base del listado que el mismo incorporará en su presentación a la Licitación. Dicho equipamiento deberá estar operativo y en condiciones de ser evaluado por la Inspección de Obra, durante el período de Preselección de Ofertas.

La cantidad y calidad del equipo a afectar a las obras por el Contratista deberá asegurar a la Municipalidad que el primero pueda cumplir con todas las obligaciones que este Pliego pone a cargo de la Empresa Constructora.

1.29

RETIRO DE MATERIALES

Durante el avance de los trabajos la empresa advertirá a la Inspección los defectos que se adviertan en cada columna, luminaria, etc., y propondrá a la Inspección las sustituciones a que hubiere lugar.

Será la Inspección quien, en definitiva, decidirá respecto de los elementos a sustituir, y consecuentemente el ítem de obra que corresponderá aplicar a esa unidad.

La Empresa procederá al retiro de los elementos que correspondiere según la decisión aludida en el párrafo anterior, lo que se realizará con extrema precaución, a fin de no dañar los elementos que se encontraren en buenas condiciones, pero que, en función del

ítem a ejecutar, resulten sobrantes. Estos serán entregados a la Inspección para su remisión a los talleres municipales a fin de ser utilizados en futuros trabajos de reparación que la Municipalidad tome a su cargo y realice por administración.

1.30 **MATERIALES RECUPERADOS**

Los materiales que se recuperen, provenientes de la rotura de pavimentos existentes y veredas, quedarán en poder de la Municipalidad, salvo aquellos materiales que la Inspección informe lo contrario. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar que indique la Inspección, estando estas tareas incluidas en los precios en un radio de 5 km.

1.31 **MATERIALES SOBRAINTES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO**

Se deberá mantener la vía pública libre de escombros o tierra, a satisfacción de la Inspección de Obra y de las autoridades locales. La Contratista deberá llevar un registro fechado de identificación de todos los camiones que ingresan o salen del lugar de las obras y transportan materiales de la excavación.

Los requerimientos de este capítulo se aplican a todo tipo de suelos, inclusive los contaminados con hidrocarburos y/u otras sustancias peligrosas definidas como tales por la legislación vigente aplicable a la obra. La contratista deberá realizar la carga, transporte y disposición final de estos materiales de acuerdo a las normas vigentes según sean las características de los mismos.

1.32 **PLANOS CONFORME A OBRA**

La Contratista proporcionará a la Inspección planos conforme a obra: planimetría, perfiles longitudinales y transversales, obras de arte y todo plano necesario a criterio de la Inspección. Los mismos serán entregados en soporte magnético y tres copias impresas en papel. Estos planos se confeccionarán de acuerdo a las normas IRAM vigentes y se deberán entregar antes de la recepción provisoria, la que no se efectuará si previamente no se cumpliera con aquel requisito.

1.33 **DISPOSICIONES MUNICIPALES**

Además de dar cumplimiento a las restantes disposiciones municipales, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto a la señalización y vallado de las obras, abonando los aranceles que correspondieran.

Cuando se deba interrumpir el tránsito en las arterias que afectan las obras, se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas.

A los fines anteriormente indicados se deberán efectuar las averiguaciones del caso, dado que posteriormente no se reconocerá adicional alguno por este motivo, salvo las diferencias que surgieran por modificaciones de las reglamentaciones vigentes a la fecha de la firma del contrato.

1.34 **MANTENIMIENTO DEL SERVICIO**

La Contratista no podrá hacer trabajo alguno en instalaciones existentes sin la debida autorización de los Servicios. Deberá coordinar los trabajos a los efectos de no provocar inconvenientes en la prestación del servicio.

La Contratista deberá presentar, para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, una Memoria Técnico Descriptiva detallada, complementada con los planos y croquis necesarios, en la que explicará los métodos de trabajo, las obras provisorias a construir y la secuencia constructiva a los efectos de poder ir transfiriendo los servicios a las nuevas instalaciones sin afectar la continuidad de la prestación de los mismos.

Todos los gastos originados por los trabajos y materiales necesarios para asegurar la continuidad del servicio, incluyendo instalaciones provisorias, cortes, empalmes, etc. se consideran incluidos en los precios contractuales.

1.35 **OBRADOR Y CARTEL DE OBRA**

El Contratista deberá contar con un obrador que estará cercado, y contará con las instalaciones adecuadas a la naturaleza de los trabajos, el almacenamiento de materiales y guarda de equipos, dentro del Partido de Moreno.

El Oferente deberá presentar con la Documentación General, documentación probatoria de que dicho obrador es de su propiedad, o en caso contrario se admitirá Carta Compromiso de alquiler en caso de resultar adjudicatario. Durante el período de Preselección de Ofertas, la Inspección de Obra verificará y evaluará las condiciones del mismo.

Asimismo, en oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos, se determinará el lugar de ubicación de los dos (10) carteles de obra de 2 x 4 metros, los que serán provistos por el Contratista y se confeccionarán según el modelo adjunto. Los soportes se prepararán según las indicaciones de la Inspección de Obra.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisorios serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

1.36 **DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Durante el transcurso de la obra la Contratista hará sacar por su cuenta fotografías digitales de las distintas etapas de la obra.

De esas fotografías entregará a la Inspección, sin cargo alguno y en oportunidad de suscribir cada certificado mensual de obra, en soporte magnético las obtenidas hasta ese momento.

La Inspección podrá solicitar al Contratista obtener fotografías de detalles de la obra, instalaciones existentes, equipos que se utilizan, o de cualquier índole relacionada con la obra que juzgue necesario documentar, debiendo la Contratista obtenerlas y entregarlas en forma inmediata.

2. **PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES**

2.1 **DISPOSICIONES GENERALES**

2.1.1 **OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Es el especificado en el artículo respectivo del Pliego de Condiciones Particulares.

2.1.2 **FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.**

La apertura de la licitación será realizada en el lugar día y hora fijados en el acto de convocatoria.

La Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente comunicándose esta prórroga o suspensión en igual manera a la exigida para el llamado a licitación, sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, notificándose especialmente a los adquirentes de los Pliegos.

2.1.3 **RÉGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS**

2.1.3.1 La Municipalidad llama a licitación para la ejecución de los trabajos detallados en el presente Legajo, y a tal fin establece que la Licitación queda sometida a las disposiciones de:

2.1.3.1.1 Estas Bases y Condiciones Generales;

2.1.3.1.2 Las especificaciones particulares o Pliego de Condiciones Particulares;

2.1.3.1.3 Las Especificaciones Técnicas; generales y particulares.

2.1.3.1.4 Los planos, cómputos, croquis y demás elementos integrantes del proyecto.

2.1.3.1.5 La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto. Ley N° 6.769 y sus modificatorias).

2.1.3.1.6 La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 6.021) y su reglamentación para los casos no expresamente previstos en el presente Legajo.

2.1.3.1.7 La Ordenanza General N° 165/73.

2.1.3.1.8 La Ordenanza Municipal de Trabajos en la Vía Pública N° 160/98

2.1.3.1.9 La Ley 12.490 de la Caja de Previsión Social para agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires

2.1.3.1.10 Decreto Provincial N° 2370, de cumplimiento de aportes previsionales

2.1.3.1.11 Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.

2.1.3.2 La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Legajo y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.

2.1.4 **PARTICIPANTES**

2.1.4.1 Pueden participar en la Licitación las Empresas Constructoras con capacidad técnica y financiera suficientes como para ejecutar los trabajos. Los licitantes deberán estar inscriptos en el "Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección

de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas” de la Municipalidad de Moreno conforme al Decreto Provincial N° 2980/00.

- 2.1.4.2 Para presentarse a la licitación bastará con la constancia de la iniciación del trámite correspondiente a la inscripción en el registro citado, además de un ejemplar de un certificado de capacidad técnico financiera expedido con una anterioridad no superior a 6 (seis) meses antes del acto de apertura otorgado por organismo competente de la Provincia de Buenos Aires o de otra Provincia o de la Nación.
- 2.1.4.3 El Oferente deberá declarar bajo juramento poseer capacidad de ejecución anual de obra no comprometida, suficiente para estas obras.
- 2.1.4.4 El Oferente deberá poseer los antecedentes necesarios para cumplir con las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

2.1.5 EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS (U.T.E.)

- 2.1.5.1 Las Sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado podrán presentarse a la licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarias, siempre que satisfagan, en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 377 y ss. De la ley 19.550, modificada por la ley 22.903, t.o. decreto 841/84.
- 2.1.5.2 En caso de adjudicación, tanto la U.T.E., como las sociedades que la componen, serán solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato y por todas las obligaciones, sean de acción o de omisión, directas o indirectas.

2.1.6 IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

- 2.1.6.1 **No serán aceptados como Oferentes quienes:**
 - 2.1.6.1.1 Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
 - 2.1.6.1.2 Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
 - 2.1.6.1.3 Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación.
 - 2.1.6.1.4 Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- 2.1.6.2 Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.
- 2.1.6.3 De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Consejo del Registro de Constructores de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos.
- 2.1.6.4 Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

2.2 OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIR CON LOS APORTES PREVISIONALES

La aplicación del inc. i del art. 26 de la Ley 12.490 y su resolución 112 del 12.02.04 de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la obligatoriedad del pago de los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras publicas, correspondiente a las tareas profesionales de Relevamiento, Estudios, Anteproyecto y/o Proyecto de obras, y de Dirección Técnica o Dirección Ejecutiva según corresponda, a partir de la contratación de la obra y la documentación contractual visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Asi también el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires exige por Decreto 2370/02 la presentación del Certificado de Cumplimiento de Aportes previsionales otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.

2.3 PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

2.3.1 CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro proponente deberá estudiar e inspeccionar los terrenos incluyendo el suelo y subsuelo (y la composición de éstos), posición y fluctuación de la napa freática y subterránea si fuera necesario, debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra y condiciones sismológicas y climáticas zonales referidas especialmente a lluvias, vientos, aluviones, régimen de cauces naturales y artificiales y todos los datos circunstanciales que puedan influir en los trabajos, así como los relativos al costo y duración de los mismos.

Igualmente deberá estudiar y verificar las condiciones legales, económicas, sociales, etc. que hacen al contrato objeto del presente llamado, debiendo requerir a la Municipalidad todas aquellas informaciones que estime tendrán incidencia en su propuesta.

La Municipalidad brindará con total amplitud las informaciones que estén a su alcance, sin perjuicio de aclararse debidamente que corresponderá al futuro proponente la recolección, verificación y chequeo de toda la información (la mencionada y la suplementaria) que haga a su oferta. No se admitirá, en consecuencia, reclamación de ninguna naturaleza relacionada con el contrato, basada en falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y documentación de la obra.

2.3.2 CONSULTAS

2.3.2.1 Las consultas podrán ser hechas al departamento ejecutivo por los adquirientes de pliegos hasta el día **20 de septiembre de 2012**. El departamento ejecutivo remitirá las respuestas hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura del sobre Cubierta (anticipando su contenido vía fax al número telefónico que haya indicado el adquiriente del legajo en el momento de la adquisición y por e-mail a la dirección electrónica que en esa oportunidad se hubiere indicado). También podrá hacer aclaraciones de oficio remitiéndolas con la misma antelación y por las mismas vías.

2.3.2.2 Cualquier ambigüedad o eventual discrepancia dentro de la documentación licitatoria que no haya sido material de consulta por parte de los adquirientes de pliegos (o detectada de oficio por la municipalidad) y consecuentemente aclarada, será interpretada en el futuro a favor del municipio.

- 2.3.2.3 Las aclaraciones y respuestas se instrumentarán mediante circulares, que serán publicadas en la cartelera de la Jefatura de Compras y puestas en conocimiento de todos los adquirentes de los pliegos, pasando a formar parte de los mismos.

Dos (2) días antes del fijado para la apertura de sobres, los oferentes deberán consultar en la Jefatura de Compras las Circulares y así verificar si han tomado conocimiento de la totalidad de las mismas. Como consecuencia de ello, no se admitirá ningún tipo de reclamaciones respecto a la falta de recepción y/o conocimiento de las circulares y aclaraciones.

- 2.3.2.4 Las circulares tendrán número correlativo según el orden de su emisión, indicándose a continuación del número que les corresponda las siglas «OF.» o «CN.» según se trate de circulares emitidas de oficio, o con consulta de interesados, respectivamente, llevarán en la "referencia" un extracto de los temas a los que se refiere.

Cuando una circular se refiera a más de un tópico, cada uno de éstos deberá ser aclarado por apartados distintos.

En las circulares en las que se responda a consultas de adquirentes de Pliegos, se resumirán en diferentes apartados cada uno de los temas consultados, con expresa exclusión de las consideraciones o fundamentos que motivaron el pedido de aclaración al igual que cualesquiera otras circunstancias o extremos que pudieran identificar al interesado.

2.3.3 CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

La sola presentación de una oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del Pliego de Condiciones.

2.3.4 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.3.4.1 Para su recepción, será condición necesaria que el sobre exterior lleve las siguientes indicaciones:

2.3.4.1.1 Designación de la obra a la cual corresponde la oferta.

2.3.4.1.2 Número de la licitación, decreto o expediente municipal.

2.3.4.1.3 Día y hora fijados para la apertura.

2.3.4.2 Los sobres entregados en término a la Municipalidad, ya sean remitidos por correo o presentados en forma directa, y que cumplan con los requisitos precedentemente enunciados, serán recibidos por la Municipalidad, quien procederá de la siguiente manera:

2.3.4.2.1 Otorgará número de recepción del sobre.

2.3.4.2.2 Individualizará el sobre mediante la inscripción en el mismo del Número de Recepción otorgado.

2.3.4.2.3 Extenderá recibo numerado del sobre presentado (En caso de haber sido remitido por correo, el recibo quedará en poder de las autoridades que presidan la Licitación, a disposición de los remitentes).

2.3.5 GARANTÍA DE PROPUESTA

2.3.5.1 El mantenimiento de la propuesta será garantizada con el equivalente del uno por ciento (1%) (esto es, por la suma de **\$ 79.970,00.-**, pesos setenta y nueve mil novecientos setenta) del Presupuesto Oficial, pudiendo esta garantía ser presentada:

2.3.5.1.1 En dinero efectivo depositado en la Tesorería Municipal, en la cuenta **1260-2.1.6.1 «Fondos en Garantía»**,

- 2.3.5.1.2 En títulos de la Provincia de Buenos Aires, aforados a la última cotización bursátil del día anterior más próximo a la fecha en que se efectuará el depósito.
- 2.3.5.1.3 En fianza bancaria.
- 2.3.5.1.4 En fianza por póliza de seguro.

2.3.6 CONDICIONES QUE DEBERÁN REVESTIR LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

- 2.3.6.1 Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en la Tesorería Municipal.
- 2.3.6.2 Cuando la garantía sea en títulos, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el órgano comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo, telegrama colacionado o carta documento, para que en un plazo perentorio de tres (3) días corridos efectivice la misma bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquella los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen.
- 2.3.6.3 Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:
 - 2.3.6.3.1 Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta.
 - 2.3.6.3.2 El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.
 - 2.3.6.3.3 Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.
 - 2.3.6.3.4 Monto de la fianza.
 - 2.3.6.3.5 Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
 - 2.3.6.3.6 Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- 2.3.6.4 Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:
 - 2.3.6.4.1 Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta.
 - 2.3.6.4.2 Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».
 - 2.3.6.4.3 Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
 - 2.3.6.4.4 Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

- 2.3.6.4.5 Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- 2.3.6.4.6 Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- 2.3.6.4.7 Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.
- 2.3.6.4.8 Las exigencias contenidas en los apartados precedentes podrán ser adecuadas a las disposiciones de emanadas de la Superintendencia de Seguros.
- 2.3.6.5 Las disposiciones de 2.3.6.3 serán aplicables a 2.3.6.4 y viceversa, en todo lo que sean compatibles.

2.3.7 DOCUMENTACIÓN DEL LLAMADO

- 2.3.7.1 No será necesario acompañar la documentación del llamado. La única documentación válida a todos los efectos será la oficializada por el Departamento Ejecutivo en el expediente respectivo.
- 2.3.7.2 Los oferentes podrán solicitar que se les extienda una constancia que certifique que han firmado un ejemplar completo de la documentación en presencia de los funcionarios y demás personas asistentes al acto de apertura. En caso de que no lo hicieran, se considerará válido, a todos los efectos, únicamente el texto del ejemplar de la documentación que haya oficializado el Departamento Ejecutivo al aprobarse la documentación del llamado.

2.3.8 ACLARACIÓN DE FIRMAS

- 2.3.8.1 Todas las firmas contenidas en las propuestas y análisis de precios —en su caso—, deberán ser aclarados con nombre y apellido de puño y letra de los firmantes. La omisión de la aclaración de puño y letra podrá ser suplida en el acto de apertura, o dentro de los 3 (tres) días de producido el acto de apertura si el firmante no estuviere presente.

2.3.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 2.3.9.1 Se presentarán dentro de un paquete o sobre cubierta, cerrado y lacrado se presentará hasta la fecha y hora indicadas en el Decreto de llamada.
- 2.3.9.2 Los sobres que llegaran a la Municipalidad pasada la hora señalada, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos o considerados, devolviéndose sin abrirlos a quien los remita o pretenda entregarlos.
- 2.3.9.3 El sobre se identificará con la siguiente leyenda:

<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE MORENO JEFATURA DE COMPRAS ASCONAPÉ 51, SUBSUELO, MORENO LICITACION PUBLICA N° 02/2012 OBRA : Instalación de Luminarias Nuevas y Ampliación del Alumbrado Publico Expediente N°: 4078 – 129135 – J - 2012 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS : 28 de septiembre de 2012 HORA DE APERTURA DE OFERTAS : 12 HORAS</p>
--

2.3.9.4 Toda la documentación incluida deberá presentarse por original y duplicado, escrita a maquina o en letra de imprenta, foliada e inicialada en todas sus hojas por el proponente o su representante legal o apoderado y en idioma español. El ejemplar identificado con la palabra "ORIGINAL", será considerado a todos los efectos como oferta válida y en caso de duda o diferencia respecto a las copias prevalecerá el primero.

2.3.9.5 No se considerarán las ofertas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

2.3.9.6 Dentro del sobre Cubierta, se presentará la Documentación General y la Propuesta conforme al siguiente detalle:

2.3.9.6.1 **I. DOCUMENTACIÓN GENERAL** – En dos carpetas rotuladas : "Documentación General – Original y Duplicado".

2.3.9.6.2 **II – PROPUESTA** – En un sobre Propuesta, cerrado y lacrado con la siguiente leyenda en su portada:

<p style="text-align: center;">"SOBRE PROPUESTA" Obra: Instalación de Luminarias nuevas y Ampliación del Alumbrado Público – Licitación Pública N° 02/12 Oferente: ""</p>

2.3.9.6.3 Dicho sobre sólo contendrá dos apartados rotuladas: "Propuesta Original y Duplicado". Cada una de ellas contendrá:

- a) PROPUESTA
- b) PLAN DE TRABAJOS

2.3.10 CATEGORÍAS DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

2.3.10.1 La documentación general estará conformada por la documentación que se detalla en los apartados siguientes, debidamente foliados y encarpados, utilizando separadores identificatorios y rotulado bien visibles, debiéndose incluir además, la cantidad de carpe-

tas o tomos que conforman la oferta y el número total de fojas de la misma. Comprenderá las siguientes categorías:

- a) Documentación Jurídica.
- b) Documentación Económico—financiera.
- c) Documentación Técnica.

2.3.11 DOCUMENTACIÓN JURÍDICA: ELEMENTOS A INCORPORAR

- 2.3.11.1 La **NOTA DE PRESENTACIÓN** redactada en formulario similar al que consta en el Legajo con las firmas del Proponente y de su Representante técnico.
- 2.3.11.2 Copia autenticada del **contrato social** o del instrumento de la asociación y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los registros públicos que correspondieren.
- 2.3.11.3 **Acta del Directorio** o acto similar de donde surja la decisión social de presentarse a la licitación o en su caso, de presentarse asociado o en unión transitoria, con los compromisos que se establecen a continuación:

Los requisitos precedentes deberán ser cumplidos por cada una de las empresas en caso de consorcios o de unión transitoria de empresas (U.T.E.). En estos dos casos la representación legal deberá estar unificada y las empresas asumirán responsabilidad mancomunada y solidaria y se comprometen a mantener el vínculo mientras dure el contrato que surja de la presente licitación.
- 2.3.11.4 **Copia autenticada del poder otorgado al Apoderado Legal** facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa o consorcio o unión transitoria de empresas
- 2.3.11.5 La **garantía de propuesta** establecida en el Artículo 2.3.5;
- 2.3.11.6 **Recibo de adquisición del pliego** de licitación.
- 2.3.11.7 Los elementos respecto de la **capacidad técnica financiera** suficiente para realizar la obra que se licita. En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., los elementos deberán presentarse por cada empresa integrante del mismo.
- 2.3.11.8 **Número de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Municipalidad**, o .la aclaración respecto de que la inscripción se encuentra en trámite.
- 2.3.11.9 **Certificados de inscripciones ante la A.F.I.P.** – Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 2.3.11.10 **Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.**
- 2.3.11.11 Copia de las 2 (dos) últimas DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos con sus correspondientes comprobantes de pago.
- 2.3.11.12 **Copia de la última DDJJ anual del Impuesto a los Ingresos Brutos.**
- 2.3.11.13 ANEXO A: Declaración Jurada de Directivos y Responsables – Personas Jurídicas – Ley 13074/03 **Deudores Aliementarios Morosos Pcia. de Buenos Aires.**

- 2.3.11.14 Constancia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Nación ó de la Provincia de Buenos Aires en la especialidad que se licita, “**Ingeniería Electromecánica**” y con la validez para hacerlo en los términos del presente pliego.
- 2.3.11.15 **Certificado Fiscal para Contratar**, emitido por la A.F.I.P.
- 2.3.11.16 **Declaraciones Juradas:**
- 2.3.11.16.1 Que han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación contenidos en el Legajo, aprobado por el acto administrativo que dispone el llamado a licitación correspondiente, sin tener observación ni reparo alguno sobre su contenido, salvo lo que pudieran haber expuesto a la Municipalidad por escrito con anterioridad a la presente y cuya copia, en su caso, acompañan.
- 2.3.11.16.2 Que aceptan el contenido de toda esa documentación y la que aparece citada en la misma como aplicable.
- 2.3.11.16.3 Que no se encuentran incursos en ninguna de las causales prescrites en el Legajo Licitatorio, o en la legislación a la que el mismo se remita, en cuya virtud correspondiera su exclusión del presente acto licitatorio.
- 2.3.11.16.4 Que han recogido en el lugar donde se ejecutará el contrato, y en el ámbito de esa Municipalidad, todas las informaciones relativas a las condiciones que puedan influir en la determinación de los precios y las demás circunstancias relativas a la contratación y posterior cumplimiento, no quedándoles duda alguna acerca de los mismos.
- 2.3.11.16.5 Que poseen capacidad de ejecución anual de obra no comprometida, suficiente para estas obras. Esta declaración se realizará en los términos exigidos por el Artículo denominado “Participantes” del Pliego General de Condiciones y concordantes.
- 2.3.11.16.6 Que toda la documentación que han incorporado a su presentación (certificada o no, conforme con las exigencias del Legajo licitatorio) es copia fiel de sus originales. Por tanto, que aceptan expresamente, y así lo solicitan, que en caso que esa Municipalidad verifique que cualquiera de dichos elementos no se correspondiere con su original, ya sea formal o materialmente, ese Municipio (a) los excluya de la presente licitación, (b) los elimine de su Registro de Contratistas, y (c) comunique tal circunstancia a los Registros de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y demás Municipalidades de la Provincia.
- 2.3.11.16.7 Que aceptan la competencia exclusiva de los Tribunales que correspondan a la Municipalidad, sea por materia, persona o territorio, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción especial, incluyendo la Federal, que pudiera corresponderles.
- 2.3.11.16.8 Que conocen y aceptan el cumplimiento, para la presente Licitación Pública, de todo lo establecido y normado por la Ley 12490 y el Decreto Provincial N° 2370/02.

2.3.12 **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICO—FINANCIERA: ELEMENTOS A INCORPORAR**

- 2.3.12.1 Copias certificadas por Contador Público y legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de los estados contables correspondientes a los 2 (dos) últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de apertura de la presente Licitación. En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., la información solicitada en el párrafo anterior deberá presentarse por cada empresa integrante del mismo.
- 2.3.12.2 Para resultar preseleccionadas para la apertura del sobre II – Propuesta, las empresas oferentes deberán contar con una adecuada situación patrimonial, definida por los índices económicos que durante la Precalificación se obtendrán de sus balances, y un Patrimonio Neto superior a \$ 15.993.755,50.-

2.3.12.3 En caso de tratarse de consorcios o UTE, la información solicitada en los párrafos anteriores deberá presentarse por cada empresa integrante del mismo. En cuanto al requisito de Patrimonio Neto, deberá ser cumplido por cada uno de los participantes proporcionalmente a su participación.

2.3.13 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: ELEMENTOS A INCORPORAR

2.3.13.1 **Antecedentes de obras contratadas y realizadas.** Serán considerados antecedentes relativos a obras de alumbrado público de similar envergadura. Se considerará especialmente aquellas obras ejecutadas para la Municipalidad de Moreno.

Para ser considerados los antecedentes deberán ser avalados mediante certificaciones que deberán ser expedidas por el contratante y si se presentan en fotocopia estará debidamente legalizada por escribano público y respectivo Consejo Profesional. En todos los casos deberán incluir como mínimo: Denominación y domicilio del Comitente, Fecha de inicio y terminación del contrato, enumeración de los servicios prestados, con su cuantificación, y Certificación de calidad y buen desempeño en la prestación de los servicios por el Contratista.

Los antecedentes deberán ser directos de los oferentes, no admitiéndose antecedentes de empresas controlantes de las oferentes, aunque acrediten participación mayoritaria en la controlada y designación de miembros en el directorio de la misma. En el caso de consorcio o UTE, cada empresa integrante deberá presentar los documentos indicados en esta posición.

2.3.13.2 Antecedentes mínimos necesarios. Para ser consideradas aptas para participar en la apertura del sobre Propuesta, las empresas oferentes deberán contar con los siguientes antecedentes mínimos:

2.3.13.2.1 Haber ejecutado obras de provisión, instalación y puesta en marcha de nuevas luminarias en cantidad no inferior a 5.000 puntos luminosos en cumplimiento de contratos adjudicados mediante licitación pública, concluidos dentro de los últimos 3 (tres) años.

2.3.13.2.2 Haber ejecutado el mantenimiento de instalaciones de alumbrado público de un parque no inferior a 10.000 luminarias ininterrumpidamente durante los últimos 5 años.

2.3.13.3 **Designación y antecedentes del Representante Técnico**, el que deberá ser un profesional o Técnico matriculado en la Provincia de Buenos Aires conforme las Leyes que regulen el accionar de los Profesionales que tengan incumbencia en la materia, que pueda acreditar mediante "curriculum vitae" a adjuntar previo requerimiento de la Municipalidad, una sólida experiencia técnica en obras de características, e importancia similares a la que se licita.

2.3.13.4 **Las especificaciones técnicas correspondientes a los elementos que se compromete a instalar.** Todos los datos incluidos tendrán el carácter de **datos garantizados**, es decir invariables durante el contrato y sujetos a penalidades o rechazos por incumplimiento.

2.3.13.5 EQUIPAMIENTO A AFECTAR A LA OBRA.

2.3.13.5.1 En este apartado, los proponentes deberán presentar una **Declaración Jurada** con el detalle de vehículos y equipos a utilizar, los que deberán ser de su propiedad. Toda la documentación probatoria de titularidad pertinente, la verificación técnica y las pólizas de seguro correspondientes al día, deberá ser presentada por el oferente con su Oferta, y confirmada su vigencia a fin de su adjudicación y consecuente contratación.

2.3.13.5.2 Con carácter obligatorio y como mínimo, el adjudicatario deberá contar con:

- 2.3.13.5.2.1 Tres (3) camiones livianos equipados con hidroelevador de 13 (trece) metros de altura operativa mínima, con barquilla y doble comando (en la base y en barquilla).
- 2.3.13.5.2.2 Un (1) camión equipado con grúa hidráulica, de 15 (quince) a 20 (veinte) metros de altura operativa, con barquilla.
- 2.3.13.5.2.3 Un (1) vehículo de carga liviana.
- 2.3.13.5.3 Los vehículos descriptos deberán tener no más de 5 (cinco) años de antigüedad y encontrarse en perfectas condiciones de uso. Para su aceptación estos vehículos deberán estar inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor a nombre del Oferente. Los mismos, al momento de iniciar las obras deberán contar con carteles de identificación, según modelos que determine la Dirección Técnica de dimensiones 1,50 x 0,70 m, a ubicar en ambos laterales de cada vehículo y con la inscripción:



- 2.3.13.5.4 Asimismo, será por cuenta exclusiva de la adjudicataria, todo gasto de combustibles, lubricantes, conducción y/o cualquier otro que demande el funcionamiento de los mismos.
- 2.3.13.5.5 Además, todos los móviles afectados a la obra estarán equipados con luces giratorias intermitentes de color ámbar, y las mismas permanecerán en funcionamiento mientras dure la ejecución de los trabajos, sean diurnos o nocturnos.
- 2.3.13.5.6 Cuando cualquiera de los vehículos exigidos requiera una reparación que demande mas de 72 (setenta y dos) horas, el adjudicatario deberá indefectiblemente, reemplazarlo transitoriamente otro móvil de características similares. A dichos efectos, el Oferente deberá presentar junto con su Oferta, el listado de equipos adicionales que dispone para cumplir con este requisito.

2.3.14 DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE II – PROPUESTA

EN EL SOBRE II DE “ PROPUESTA ECONÓMICA”, SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE FOLIADA:

- 2.3.14.1 La Propuesta Económica redactada en formulario similar al que consta en el Legajo con las firmas del Proponente y de su Representante técnico inscripto en el Consejo Profesional de la Ingeniería de la Pcia. de Buenos Aires (la inscripción podrá estar en trámite, pero deberá perfeccionarse para el momento de la adjudicación).
- 2.3.14.2 **Análisis de precios**, si fuera exigido en el Pliego Complementario;
- 2.3.14.3 **Plan de trabajos**, con especificación clara y discriminada de los períodos previstos para la ejecución de cada ítem.

La omisión de uno o varios de los incisos enunciados precedentemente podrá ser causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura por la autoridad que la dirija, en cuyo caso se dejara constancia en el Acta respectiva de las causas del rechazo.

2.3.15 PROPUESTAS QUE NO SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.

2.3.16 VARIANTES

Las variantes deberán presentarse por duplicado bajo sobre cerrado, separado al de la propuesta, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término «variante». El contenido deberá respetar los requisitos observables para el contenido del sobre correspondiente a la oferta “básica”, en todo lo que le sean aplicables.

Serán rechazadas sin más trámite aquellas variantes pertenecientes a oferentes que no hubieren cotizado, simultáneamente, de acuerdo con las condiciones básicas previstas en este pliego.

2.3.17 REPRESENTACIÓN LIMITADA

A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.

2.4 APERTURA DE LAS OFERTAS

2.4.1 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.4.1.1 En el lugar, día y hora establecidos en acto administrativo de convocatoria o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquel no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.

2.4.2 EL ACTO DE LICITACIÓN

2.4.2.1 El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente.

2.4.2.2 Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones:

2.4.2.2.1 Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su extracción de la urna y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el Acto.

2.4.2.2.2 Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. El acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el Llamado a Licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.

2.4.3 OFERTAS — ERRORES Y OMISIONES

- 2.4.3.1 Se abrirán los sobres Cubierta correspondientes a cada Oferente en el mismo orden en que fueron presentados, verificándose la presencia de toda la documentación enumerada.
- 2.4.3.2 Para cada una de las ofertas, se verificará que el sobre se encuentre debidamente cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.
- 2.4.3.3 A continuación se procederá a la apertura de los sobres que cumplan con la condición antedicha, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias cuya omisión provoca rechazo liso y llano. Se rechazarán sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.
- 2.4.3.4 La Municipalidad podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran omisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.

2.4.4 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

- 2.4.4.1 Las únicas causales de rechazo de oferta en el mismo acto de apertura por defectos formales de la Presentación serán las especificadas en el artículo 180 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires del Honorable Tribunal de Cuentas, como así también la omisión en presentar el Recibo de Adquisición del Legajo Licitatorio.

2.4.5 OTRAS RAZONES PARA DESESTIMAR PROPUESTAS

- 2.4.5.1 Además de lo establecido precedentemente, serán rechazadas las propuestas en las que se compruebe:
 - 2.4.5.1.1 Que un mismo oferente, o representante técnico, o empresas de sociedades controlantes, controladas o vinculadas con aquél, o sus miembros, intervengan en dos o más propuestas.
 - 2.4.5.1.2 Que exista acuerdo entre dos o más oferentes o representantes técnicos para una misma obra y realicen ofertas separadas.
 - 2.4.5.1.3 Que una misma persona integra la dirección de sociedades que formulen ofertas en forma separada.
 - 2.4.5.1.4 Que una misma persona, sociedad o grupo resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- 2.4.5.2 Durante el proceso de análisis de las ofertas, si alguna de ellas no se ajustara substancialmente a los requisitos, es decir si contuviere divergencias substanciales o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la seguirá considerando, dejando constancia de tal decisión y justificándola debidamente en el informe del análisis efectuado.
- 2.4.5.3 Una vez abiertas las ofertas no se permitirá que el licitante corrija las divergencias ni efectúe cambios del precio ofertado.
- 2.4.5.4 Así mismo queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, hasta que se haya notificado la precalificación de ofertas o la pre adjudicación del contrato para el caso del sobre II.

2.4.6 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA INSUFICIENTE

- 2.4.6.1 Con posterioridad al acto de apertura no se permitirá introducir modificaciones en las ofertas. Cuando la documentación presentada se ajustare a los requisitos mínimos fijados en el Legajo, pero resultare insuficiente a fin que la Municipalidad pueda adoptar una decisión respecto de la calidad del oferente (antecedentes, solvencia económico—financiera de la Firma, etc.) el Municipio otorgará un plazo adicional para la presentación de la documentación adicional que complete tal información. Esta documentación faltante deberá ser presentada, sin excepción, en la fecha y horario que fije el Licitante. La no presentación en término de esa documentación, producirá automáticamente la desestimación de la oferta.
- 2.4.6.2 El licitante podrá solicitar, para la evaluación, las aclaraciones o ampliaciones de información que considere necesarios, siempre que de esto no resulte la modificación de la oferta. Estas solicitudes y la nueva información que presenten los oferentes serán dadas a conocer a todos los interesados.

2.4.7 INFORMACIÓN DE EMPRESAS VERIFICADORAS DE ANTECEDENTES

- 2.4.7.1 La Comuna podrá exigir al Oferente que presente un informe detallado de sus antecedentes empresariales y estado actual de su Firma, confeccionado por empresas (reconocidas en plaza) verificadoras de tal situación (por ejemplo "VERAZ"). Las respuestas serán incorporadas al Expediente.
- 2.4.7.2 También podrá la Municipalidad solicitar la información aludida en el apartado anterior e incorporar la respuesta al Expediente, para todo lo cual el Oferente la autoriza irrevocablemente por el solo hecho de su presentación a la licitación.
- 2.4.7.3 El Oferente podrá presentar directa y espontáneamente tal información en su presentación a la Licitación, exigiéndose en tal respecto que el Informe no posea una fecha de emisión anterior a 15 (quince) días del día fijado para el acto de apertura.
- 2.4.7.4 En cualquier caso, cuando el Informe que se obtuviese contuviere datos que perjudicaren al Oferente, éste podrá presentar la documentación adicional que desestime la veracidad de dichos datos, o la acreditación que el inconveniente ha sido superado, lo que deberá ser realizado dentro del plazo a determinar por la Municipalidad, bajo apercibimiento de considerar esta última que los primeros son ciertos.
- 2.4.7.5 La documentación adicional que hubiere presentado el Oferente también será incorporada a las actuaciones, y evaluada en el momento de decidir la licitación.

2.4.8 PROCEDIMIENTO CON LAS OFERTAS

- 2.4.8.1 Seguidamente de cumplimentar el proceso descrito precedente con todas las propuestas, se separarán los sobres de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».
- 2.4.8.2 La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone será rechazada.
- 2.4.8.3 Si durante el acto el oferente diere a conocer los detalles de su propuesta (sea real o falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.

- 2.4.8.4 Con aquellas ofertas que en esta instancia fueran rechazadas se procederá como se indica en «Ofertas rechazadas».
- 2.4.8.5 Los originales de las presentaciones en aptitud de ser consideradas, serán reservados para la Comisión de Preselección, que efectuará su análisis.
- 2.4.8.6 Las ofertas en aptitud de ser consideradas serán leídas por uno de los Funcionarios actuantes y podrán ser examinadas por los presentes a fin de que manifiesten las observaciones que estimen fundadas.
- 2.4.8.7 El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.

2.4.9 OBSERVACIONES

- 2.4.9.1 Los presentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos acaecidos en el acto de apertura o los documentos (o falta, insuficiencia o incorrección de éstos) que hubieren presentado los distintos Oferentes.
- 2.4.9.2 Las expresarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose conjuntamente con la licitación. Podrán dictarlas directamente, si así lo desean.
- 2.4.9.3 Todos los proponentes dispondrán de oficio, y aunque ello no fuere requerido, de un plazo de 3 (tres) días contado desde la finalización del acto de apertura para formular las observaciones que estimaren conducente realizar.
- 2.4.9.4 A fin que los proponentes puedan ejercer el derecho previsto en este artículo la Municipalidad pondrá a su disposición el duplicado de las presentaciones realizadas por todos los oferentes (las que no se incorporarán al Expediente) más una copia del acta de la licitación. El acceso a esta documentación por parte de los oferentes será automático. No se requerirá en consecuencia “pedidos de vista” de las actuaciones, los cuales —en caso de presentarse— no interrumpirán el plazo del inciso precedente.
- 2.4.9.5 Las simples observaciones que formulen los Oferentes en el marco previsto por el presente artículo serán tramitadas con los alcances de los artículos 82, 83 y 84 de la Ordenanza General N° 267.

2.4.10 IMPUGNACIONES

- 2.4.10.1 Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones los oferentes podrán efectuar impugnaciones.
- 2.4.10.2 Las impugnaciones deberán presentarse dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde la finalización del acto de apertura.
- 2.4.10.3 Será de aplicación, en lo pertinente, lo establecido en el artículo 2.4.9 (“Observaciones”) de este Pliego.
- 2.4.10.4 Para presentar las impugnaciones el interesado deberá constituir previamente un depósito de garantía en efectivo, por una suma equivalente a una vez y media el valor de adquisición del Pliego, la que deberá ser depositada en la Tesorería de la Municipalidad de Moreno.

- 2.4.10.5 Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito, suscritas por el impugnante. Para que sean consideradas, deberán ser:
- 2.4.10.5.1 Acompañadas por la correspondiente garantía de impugnación.
- 2.4.10.5.2 Presentadas o remitidas con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos.
- 2.4.10.6 La/s garantía/s de impugnación será/n devuelta/s en el supuesto que dicha/s impugnación/es sea/n admitida/s, o se perderá/n a favor de la Municipalidad en caso de que tal/es pretensión/es sea/n rechazada/s por carencia de fundamento legal o fáctico.

2.4.11 OFERTAS RECHAZADAS

Los sobres rechazados por deficiencia de su documentación anexa y que se habrán separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio sin haber sido abiertos, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos del Legajo», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo.

En los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta o los elementos que hagan al juicio de la Municipalidad acerca de la capacidad de la empresa para encarar el contrato, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.

Aquellas ofertas cuyo rechazo se origine en vicios de la propia oferta establecidas una vez abierto el sobre no serán devueltas a sus oferentes.

2.4.12 DECISIONES DEL COMITENTE

Las decisiones de la Municipalidad respecto de la calificación de los oferentes y la adjudicación, son privativas y definitivas y serán realizadas de acuerdo a los criterios establecidos en este pliego.

2.4.13 ACTA DE LICITACIÓN

- 2.4.13.1 Las ofertas del acto de la licitación serán volcadas en un acta labrada a tales efectos y en la que constará:
- a) La cantidad de ofertas recibidas.
 - b) La Nómina de los proponentes y su número de inscripción en los respectivos registros, o los datos de inscripción en trámite.
 - c) La Nómina de ofertas rechazadas y la razón de su rechazo.
 - d) Clase de garantía de cada oferente y su monto.
 - e) Detalle de las frecuencias ofrecidas y el número de equipos móviles (de transporte y de refuerzo) comprometidos.
 - f) Todo otro elemento que por su importancia sea relevante para la consideración de las propuestas.
 - g) Las eventuales observaciones que los proponentes formulen con referencia precisa al acto en sí.
 - h) Las eventuales transgresiones a los requisitos establecidos en este Legajo.

- i) Nómina de oferentes a quienes se les devuelve la correspondiente oferta sin abrir el sobre que la contiene o, en su caso, el acogimiento de estos al derecho a obtener previamente una decisión fundada, previo dictamen jurídico.
- 2.4.13.2 El acta será suscrita por los oferentes presentes que deseen hacerlo; ineludiblemente por aquellos que formularon observaciones y por los funcionarios autorizados, previa lectura.

2.4.14 RETIRO INDEBIDO DE OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin consentimiento de la Administración, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida en favor de la Administración, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.

2.4.15 EXPRESIONES “CAUSA DE RECHAZO” Y ANÁLOGAS

Las expresiones “causa de rechazo ... en el mismo acto” y “se rechazará sin más trámite” contenidas en el presente Capítulo no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura.

2.5 DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO

2.5.1 MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los proponentes mantendrán sus propuestas por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de la apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo renuncia expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa; las renunciaciones tendrán efecto a los diez días corridos de haber sido notificadas a la Municipalidad, y no antes.

2.5.2 ADJUDICACIÓN

- 2.5.2.1 La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. Para ser adjudicada una obra, la Administración deberá tener en cuenta los antecedentes de técnico—ingenieriles de la empresa, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, el monto de la propuesta y el informe del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas, en su caso.
- 2.5.2.2 Dentro de los diez (10) días corridos de firmado el contrato con la adjudicataria, el Departamento Ejecutivo procederá de oficio a devolver los depósitos de garantía de los proponentes cuyas ofertas sean rechazadas.
- 2.5.2.3 La Administración rechazará por incumplimiento todas las propuestas en las que se comprueben que existe acuerdo entre dos o más proponentes, las que perderán el depósito de garantía de ofertas.
- 2.5.2.4 En los casos que considere pertinente, la Administración podrá requerir:
- a) Un nuevo análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems de la oferta.
 - b) Un nuevo plan de trabajos y detalle del equipo que se compromete a utilizar.

- c) Cualquier otra información o elemento, para lo cual fijará cuando corresponda el plazo apropiado, que no podrá ser menor de diez (10) días corridos.

2.5.2.5 La administración se reserva la facultad de no considerar las ofertas cuando hubiesen transcurrido los plazos fijados sin que los proponentes dieran cumplimiento a los requerimientos efectuados.

2.5.3 CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICO - FINANCIERA

Será requisito para la adjudicación de la obra que el oferente tenga una capacidad técnico—financiera anual libre, que cubra los importes a ejecutar por año según su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

Esta condición será constatada por el «CONSTANCIA UNICA DE INSCRIPCION», extendido por los Registros de Constructores de la Provincia de Buenos Aires o de la Nación Argentina, en la especialidad : **Electromecánica**.

Se fijan para la presente Licitación, la Capacidad Técnica mínima a exhibir por los proponentes en la suma de Pesos siete millones novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 7.996.877,75.-).

Tales constancias se establecen en un todo de acuerdo con lo especificado en el Apartado 23 de la Ley N° 6021

2.5.4 DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE TRAMITACIÓN

La Secretaría de Tramitación elaborará un cuadro comparativo y se proveerá de todos los elementos de juicio que crea necesario, como ser antecedentes técnicos, equipos, capacidad financiera y demás, de los licitantes, para con ellos emitir dictamen y aconsejar la adjudicación.

2.5.5 MEJORAS DE PRECIOS. PROPUESTA ÚNICA. RESERVA DE RECHAZAR TODAS

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiese dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la Municipalidad podrá llamar a mejora de precios en propuestas cerradas exclusivamente entre esos proponentes. Cuando se presentare una sola propuesta, el Departamento Ejecutivo (sin perjuicio de la intervención posterior que le compete al H. Concejo Deliberante) podrá aceptarla o no, según convenga a sus intereses, sin derecho a reclamo alguno por parte de la empresa. En el supuesto de rechazarse la propuesta, se realizará un segundo llamado en el que se procederá de la misma forma que en el primero.

El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que su decisión cree derecho alguno a favor de los proponentes ni obligación para la Municipalidad.

2.5.6 EQUIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS. RECARGO EN PRECIOS INICIALES

Se considerará para adjudicar la obra la equidad de cada uno de los precios unitarios del presupuesto y podrá ser rechazada toda oferta donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales.

2.5.7 FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de la propuesta se le notificará al adjudicatario en el domicilio que éste fije en la misma, dándosele diez (10) días corridos de plazo para firmar contrato. Si no concurriere en este plazo a formalizar el contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá decretar la pérdida del depósito de garantía y dejar sin efecto la adjudicación. Si el primer proponente desiste de su propuesta o no concurre a firmar el contrato, la Muni-

palidad podrá contratar con el proponente que sigue en orden de conveniencia o llamar a nueva licitación. El mismo derecho tendrá cuando la adjudicataria no comencare la obra en el tiempo debido o no lo hiciere de la manera que corresponda a la importancia de la obra.

Los gastos de sellado que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario, debiendo tener presente que la Municipalidad está exenta.

Para firmar el contrato el contratista deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Ciudad Cabecera del Partido correspondiente a la Municipalidad, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y comunicaciones de cualquier naturaleza.

2.5.8 ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.5.8.1 Formarán parte del contrato:

- a) Todos los elementos de cualquier naturaleza comprendidos en el presente Legajo, o que este último declare aplicables.
- b) La Contrata.
- c) Los comprobantes que con el visto bueno de la Secretaría de Tramitación entregará la Inspección de la Obra en el caso de modificaciones, reducciones de trabajos o trabajos adicionales.
- d) Las órdenes escritas de servicios que impartiere la Inspección.

2.5.9 DESISTIMIENTO POR CULPA DE LA ADMINISTRACIÓN

Si el contrato no se firmara por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta, para lo cual deberá previamente intimarla en un plazo mínimo de 20 días corridos.

Producido el desistimiento de la propuesta en el caso previsto en el párrafo precedente, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos que fueran consecuencia directa e inmediata de la preparación y presentación de la oferta; y los realizados para cumplir la garantía prevista hasta la fecha de su desistimiento. Sin embargo, no podrá reclamar ningún perjuicio producido en el lapso que hubiere dejado transcurrir sin formalizar la intimación. Estos resarcimientos no podrán exceder del importe correspondiente a la garantía de la propuesta.

2.5.10 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al contratista, sin cargo para él, una copia del mismo y dos (2) ejemplares autenticados de los documentos que integran el contrato. Si el Contratista necesitare otro u otros ejemplares de documentación, autenticada o no, se le entregarán con cargo, al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación, con más las variaciones de costos a la fecha del pago.

2.5.11 ORDEN DE PRELACIÓN

2.5.11.1 **En caso de discrepancia en la documentación contractual primará lo dispuesto en ella en el orden siguiente:**

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b) Decreto Provincial 2980/00
- c) Pliego Complementario de Condiciones;

- d) Pliego General de Condiciones;
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
- f) Pliego General de Especificaciones Técnicas;
- g) Planos tipo;
- h) Planos de detalle;
- i) Planos generales;
- j) Cómputos;
- k) Presupuesto;
- l) Memoria descriptiva.

2.5.11.2 Si la discrepancia apareciera en un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras primará esta última.

2.5.11.3 Las notas y observaciones en los planos priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran especificaciones complementarias. Deberán estar firmadas por quien/es esté/n autorizados a ponerlas.

2.5.12 RESPONSABILIDAD GENERAL DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contradicorias, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar los respectivos trabajos.

2.5.13 GARANTÍA DE CONTRATO

Para firmar el contrato el adjudicatario afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante depósito de dinero en efectivo, títulos provinciales o nacionales, fianza bancaria o póliza de seguro, del 5% (cinco por ciento) del monto contractual y en las mismas condiciones que la de mantenimiento de oferta. La devolución de la garantía de este contrato se hará con la recepción definitiva (Ley Prov N°6021 Cap 5 Art 27).

2.6 DE LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

2.6.1 INSPECCIÓN

Los trabajos se efectuarán bajo la inspección de la Municipalidad, por intermedio de los Funcionarios u Organismo en quien/es el Departamento Ejecutivo delegue tal función.

2.6.2 RESPETO A LA INSPECCIÓN

El contratista y su personal guardará respeto a la Inspección, y sus órdenes deberán ser acatadas.

2.6.3 ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN

La inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del contratista a efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales en desacuerdo con relación a los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

La Inspección podrá ordenar variaciones en el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias exijan la modificación del Plan de Trabajos, debiendo dar cuenta de inmediato al Departamento Ejecutivo.

2.6.4 CONTROL DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES

Las indicaciones impartidas por la Inspección serán acatadas, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos hasta tanto sean cumplidas las órdenes impartidas y aún de rescindir el contrato por incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las obras por las causas señaladas anteriormente, se computarán como días laborables a los efectos de los plazos para terminar las mismas.

Con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de los componentes de las mezclas utilizadas, la Inspección podrá efectuar, simultáneamente con la ejecución de las obras, los ensayos respectivos con citación del Contratista o del Representante Técnico. El resultado de estos análisis y ensayos, y de los que eventualmente se efectuaran con posterioridad, se agregarán en todos los casos a los expedientes de recepción provisional.

El Contratista estará obligado a tener en obra los elementos indispensables para facilitar los controles que deriven del Pliego de Condiciones y/o los que sean técnicamente razonables.

2.6.5 TRABAJOS RECHAZADOS

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, o que no cumplan las exigencias establecidas en el proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser aplicables.

2.6.6 COMODIDADES Y ELEMENTOS PARA LA INSPECCIÓN

El Contratista deberá suministrar por su cuenta y a su cargo el local o locales con su mobiliario para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego Complementario de Condiciones o el Pliego Técnico o, en su falta, las que sean usuales en estos casos para el tipo de tareas de que se trata, y que en todos los casos deberá aprobar el Departamento Ejecutivo. Proporcionará además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos, ensayos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Las oficinas de las mismas estarán dotadas de alumbrado eléctrico cuando ello sea posible y se las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se pueda inspeccionar la obra sin peligros ni riesgos.

En todo caso, proveerá a su cargo y por su cuenta los elementos, bienes y servicios que exijan las Reparticiones intervinientes en la Inspección, y que sean de práctica en estos casos.

Asimismo, también sin limitaciones de días (hábiles o inhábiles) y horarios (diurnos o nocturnos), el Contratista pondrá a disposición de la Inspección –a solicitud de ésta última- un equipo hidroelevador que permita verificar o controlar lo que a juicio de esta última resultare necesario en relación a las tareas proyectadas o aquellas desarrolladas en altura.

2.6.7 PROVISION DE MOVILIDAD

La Empresa Contratista entregará a la Inspección de Obra, dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha del acta de inicio de obra, un (1) vehículo tipo utilitario de cinco asientos con porton lateral, cero kilometro, cuyo modelo no será anterior a un año a la fecha de licitación de la obra.

El vehículo será de motorización Diesel y quedará en poder de la municipalidad de Moreno al operarse la Recepción Definitiva de la Obra. Si el vehículo sufriera desperfectos que obligara a ponerlo fuera de servicio por un periodo mayor de 10 (diez) días corridos, el contratista deberá reemplazar dicha movilidad en forma inmediata por otra de similares características. Todos aquellos gastos derivados de la utilización del vehículo: combustible, lubricantes, revisiones de mantenimiento, reparaciones, repuestos, coheras, etc, serán afrontados por el contratista incluyendo patentamiento, impuestos y pólizas de seguro contra todo riesgo sin franquicias. El vehículo deberá estar provisto de cinturones de seguridad, apoyacabezas, matafuego, balizas reglamentarias, críquet, juego completo de herramientas, sistema de remolque, etc. El contratista entregará en forma adelantada, para cada quincena, vales para la carga de combustible, en los lugares que se acuerden con el usuario del vehículo o bien que sean válidos para toda la provincia de acuerdo al la conveniencia del Municipio y de acuerdo a la previsión de uso que se entregará la quincena anterior. El Municipio podrá disponer del vehículo de acuerdo a sus necesidades dentro de las distintas inspecciones que realiza.

2.6.8 SOBRESTANTES

La Municipalidad podrá destinar a la obra sobrestantes; las funciones del sobrestante serán las de auxiliar de la Inspección, y las indicaciones que surgiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

2.6.9 RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE LA INSPECCIÓN

El Contratista no podrá recusar al personal designado para la inspección de las obras.

Sin embargo, podrá exponer por escrito las circunstancias y fundamentos que a su criterio justificarían la decisión de apartar a dicho personal. El Órgano Comitente resolverá en definitiva y sin recurso alguno.

2.6.10 LIBROS

2.6.10.1 De los libros en general

Los libros que deberán obligatoriamente llevarse, provistos por el Contratista, serán:

- a) LIBRO DE ACTAS Y ÓRDENES DE SERVICIO.
- b) LIBRO DE PEDIDOS Y RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.
- c) Otros que puedan ser convenientes o necesarios, a juicio de la Inspección.

2.6.10.2 **Requisitos**

2.6.10.2.1 Los libros que se lleven deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

Estarán formados por tres (3) hojas móviles y una fija, excepto el libro diario que tendrá una móvil y una fija, rubricadas en su primer folio por la autoridad que el órgano comitente designe, el Inspector, el Contratista y el representante técnico, consignándose los siguientes datos:

- a) Individualización de la obra.
- b) Lugar.
- c) Monto del Contrato.
- d) Plazo de ejecución del Contrato.
- e) Fecha de adjudicación,.
- f) Fecha de iniciación de las obras.
- g) Nombre del Contratista.
- h) Nombre del representante técnico.
- i) Nombre del inspector de obra.
- j) Nombre del o de los sobrestantes y demás integrantes de la Inspección.

2.6.10.2.2 Los asientos que deben hacerse en todos los casos serán con lápiz tinta o similar, en hoja original con redacción precisa y clara en letras tipo imprenta, a fin de evitar toda clase de dudas en su interpretación y alcance. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no sean debidamente salvadas. El papel carbónico a emplearse será de doble faz.

2.6.10.3 **Libro de actas y órdenes de servicio**

- a) Este libro será inicialado en todas sus fojas por la autoridad que la Municipalidad designe y se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al comportamiento por parte del contratista de las exigencias del contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.
- b) Sólo será usado por la Inspección y el personal debidamente habilitado para ello, en cuyo caso se dejará constancia previa en el mismo.
- c) Deberá permanecer en el lugar específico que la inspección determine, lugar al que el concesionario deberá poder acceder permanentemente, en presencia de la inspección. Su conservación y seguridad quedará a cargo del Contratista. Se tomarán las medidas necesarias con respecto a su conservación y custodia a fin de que se pueda disponer del mismo cuando fuere menester.
- d) Cuando una orden contenga más de una disposición, cada una de éstas deberá ser aclarada por apartados distintos.
- e) Extendida una orden de servicio se entregará al contratista o a su representante, enviándose el triplicado al Departamento Ejecutivo.

- f) Ningún reconocimiento podrá hacerse en virtud de órdenes de servicio que no sean extendidas con las formalidades reglamentarias.
- g) De las órdenes de servicio deberá hacerse un extracto consignándolo en la hoja en forma tal que esta numeración siga su orden correlativo.
- h) En las órdenes de servicio se consignará el término dentro del cual debe ser cumplida.

2.6.10.4 **Libro de pedidos y reclamaciones del contratista**

- a) Este libro será llevado por el Contratista y en él extenderá sus pedidos vinculados con las obras, cualquiera fuera su naturaleza, quedando el original en su poder; el duplicado se entregará a la Inspección, remitiéndose el triplicado al Departamento Ejecutivo, para agregarse al expediente respectivo.
- b) Asimismo en este libro se dejará constancia de la disconformidad del contratista con las medidas adoptadas por la Inspección, referidas a la calidad de ejecución de los trabajos como así también por causas de cualquier naturaleza.
- c) La Inspección firmará conjuntamente con el contratista cualquier pedido o reclamación que se extendiera en este libro en concepto de notificación.

2.6.10.5 **Libro de mediciones**

- a) Este libro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto los trabajos que queden a la vista, como los que deban quedar ocultos a medida que se vayan ejecutando.
- b) Estos cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación y serán firmados por la Inspección y el contratista.
- c) Para proceder a la liquidación de los trabajos, los valores consignados en este libro serán los únicos que deben considerarse. El original permanecerá en poder de la Inspección, el duplicado será entregado al contratista, el triplicado al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y agregado a la carpeta de obra y el cuadruplicado para acompañar a los certificados de obra.
- d) Este libro permanecerá en obra en poder de la Inspección, con los recaudos establecidos para el Libro de Actas y Ordenes de Servicio.

2.6.10.6 **Libro diario**

El total de fojas de este libro serán inicialadas por la autoridad que designe el Departamento Ejecutivo. En el mismo se harán constar diariamente los siguientes datos:

- a) Identificación de la obra,
- b) Día, mes y año.
- c) Estado del tiempo.
- d) Movimiento de equipo de trabajo.
- e) Lugares y sitios donde se trabaja.
- f) Clase de trabajo que se ejecute.
- g) Ordenes de servicio impartidas o pedidos y reclamos efectuados.
- h) Actas labradas.
- i) Nombres de funcionarios del órgano comitente que realicen visitas e inspecciones.
- j) Firma del representante técnico de la empresa.

- k) Entrada de material.
- l) Cualquier otro acontecimiento que se considere de interés.

Solamente se remitirá al Departamento Ejecutivo el duplicado de los partes diarios realizados.

2.6.10.7 **Libro de movimiento de materiales**

Este libro será llevado por la Inspección y se consignará en él con todo detalle, el movimiento total de materiales que hubiere en la obra. Este detalle comprenderá:

- a) Identificación de la obra.
- b) Fecha de entrada y salida de cualquier material.
- c) Tipo de material.
- d) Cantidad de material.
- e) Calidad del material.

De los cuatro (4) ejemplares de cada folio, el origen quedará en el libro, en poder de la Inspección, el duplicado se entregará al contratista, el triplicado se enviará al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, y el cuadruplicado se agregará a la carpeta de obra.

2.6.11 **SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO**

2.6.11.1 Toda orden de servicio se entenderá dada dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional, salvo que en la orden se hiciera manifestación expresa en contrario. En toda orden de servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse.

2.6.11.2 Cuando el Contratista considere que en cualquier orden de servicio impartida se exceden los términos del contrato, deberá notificarse y dentro del término de quince (15) días corridos desde la fecha de aquella notificación presentará al Departamento Ejecutivo su reclamación fundada.

El Departamento Ejecutivo deberá expedirse sobre esta presentación dentro del plazo de veinte (20) días, en caso contrario se considerará ratificada la orden de servicio, quedando el Contratista en libertad de ejercer su derecho como se establece en el párrafo segundo de 2.6.11.4.

Si el Contratista dejare transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar, no obstante la reserva que hubiere asentado al pie de la orden, salvo las ampliaciones de plazo que expresamente le acuerde el Departamento Ejecutivo.

2.6.11.3 La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato. Esta obligación no coarta el derecho del contratista para percibir las compensaciones del caso, si probare ante la Municipalidad en la forma especificada en el apartado anterior, que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

Si el Contratista no se aviniera a cumplir la orden dentro del plazo fijado, será penado con multa que por día de demora fije el Legajo y, en su defecto, la que aplique razonablemente el Departamento Ejecutivo.

2.6.11.4 Cualquier disidencia que ocurra entre la Inspección y el Contratista será resuelta en primer lugar por la Secretaría de Tramitación. En caso de disconformidad expresa y por es-

critico del contratista con lo que ésta disponga, se elevarán las actuaciones para que el Departamento Ejecutivo resuelva en definitiva.

El Contratista podrá interponer contra la resolución del órgano comitente los recursos legales previstos.

El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los ejecución de los trabajos ni aún parcialmente. En caso de suspensión injustificada se aplicará al contratista la multa que fije el Legajo y, en su defecto, la que razonablemente aplique el Departamento Ejecutivo.

- 2.6.11.5 En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista deberá plantear el caso ante la Municipalidad, con la anticipación necesaria a efectos de no trabar el normal desarrollo de los trabajos, para que resuelva en definitiva.

El órgano comitente deberá expedirse sobre dicha presentación en un plazo prudente, que no excederá de 20 (veinte) días corridos.

Si hubiera gran inconveniente en la demora, la Inspección resolverá provisoriamente, y su orden valdrá hasta la resolución del Departamento Ejecutivo.

- 2.6.11.6 Cuando se trate de obras adicionales o modificaciones que no estén comprendidas dentro de la partida de ampliaciones o imprevistos de la obra, la orden de servicio no tendrá valor alguno si no es autorizada por el Departamento Ejecutivo. En caso de no cumplir esta formalidad no serán reconocidos tales adicionales.

2.6.12 PERMANENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Teniendo el contratista la obligación de ajustarse en un todo a los planos y pliegos de condiciones de la obra, solicitará oportunamente una copia autorizada de dicha documentación, la cual estará permanentemente en la obra a disposición de la Inspección.

2.6.13 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O DE SU REPRESENTANTE EN OBRA

El Contratista o su representante técnico, o un representante suyo autorizado y aceptado por la Municipalidad deberá hallarse presente durante las horas de trabajo en obra, bajo pena de suspensión de las tareas. La presencia del representante no releva al Contratista de la vigilancia de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiere la inspección.

2.6.14 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista y su representante técnico son responsables de la correcta ejecución de la obra. El representante técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el curso de la construcción, debiendo firmar todas las actas respectivas.

El mismo será responsable, en los términos que establezca este Pliego de Condiciones, de la perfecta ejecución de los trabajos; carecerá de personería en los trámites administrativos, siendo su función puramente técnica.

- 2.6.14.1 Deberá concurrir a la obra:

- a) en el acto de iniciación;
- b) en casos de replanteo;

- c) en casos de medición y extracción de muestras. Si el representante técnico no concurre a estos actos, las mediciones realizadas por la Inspección se considerarán implícitamente aceptadas por aquél y el Contratista, y por tanto, de carácter definitivo.
- d) En los casos en que sea citado por la Inspección, con un día hábil de anticipación como mínimo.

Se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista no pudiendo este último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiera ejecutado el representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiere ejercitar.

La designación del representante técnico deberá ser puesta a consideración de la Administración y contar con la aprobación de ésta antes de la iniciación de los trabajos.

Dicho representante deberá suscribir las fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser estudiada por la Inspección y firmada por el representante técnico del Contratista.

Toda notificación hecha en ausencia del Contratista o del Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se hubiera efectuado al Contratista.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de competencia o moralidad, a juicio exclusivo del comitente, así lo exijan.

2.6.15 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD

El Contratista será el único responsable y no tendrá derecho a indemnización alguna por destrucción, pérdida, averías o perjuicios de materiales de consumo, de aplicación, de equipos o de elementos incorporados o a incorporar a la obra, debidos u originados por su culpa, por falta de medios o por errores que le sean imputables u originados en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción de los trabajos complementarios que se ejecuten en el período de garantía.

A los efectos de no perder el derecho a la indemnización y reparación del daño sufrido cuando correspondiera, el Contratista deberá poner en conocimiento de la Repartición el hecho acaecido, aunque se trate de siniestros de pública notoriedad, y presentar sus reclamaciones o formular expresa reserva de los mismos, así como elevar todos los antecedentes que obren en su poder, dentro de los 10 días de producido o podido conocer el hecho o su influencia.

Dentro del término que le fije la Administración, deberá presentar el detalle y prueba de los mismos.

Pasados dichos términos no podrá hacerse reclamo alguno.

2.6.16 ACCIONAR DE LA INSPECCIÓN EN RELACIÓN CON INCUMPLIMIENTOS.

Las actuaciones vinculadas con la Inspección de Obra o sus omisiones, no podrán ser consideradas como consentimiento tácito de la Municipalidad respecto de incumplimientos de la Contratista, razón por la cual esta última renuncia expresamente a invocar a su favor cualesquiera de estas circunstancias.

2.7 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

2.7.1 NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos se realizarán en forma tal que resulten enteros, completos, adecuados a su fin, y se ejecutarán de acuerdo a lo que figure en los planos, especificaciones y demás documentación del contrato, o a órdenes de la inspección, aunque en esa documentación no consten todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno. A tales efectos se considera que todos los elementos de dicha documentación se complementan y se integran entre sí. Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a los materiales cuanto a la forma y plazos de ejecución.

El Contratista no podrá ejecutar por sí trabajo alguno sin estricta sujeción al Contrato.

2.7.2 ORDEN DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La obra se construirá de tal manera que, en el caso de que se produjera la interrupción del proceso constructivo y se pretendiera habilitar la obra construida hasta ese momento, las instalaciones puedan ser utilizadas por la mayor cantidad de beneficiarios posibles.

2.7.3 REPLANTEO DE LAS OBRAS

Dentro del término de diez (10) días corridos de aprobado el Plan de Trabajo, deberá iniciarse el replanteo de la obra.

Si transcurrido dicho plazo el replanteo no se hubiere comenzado, la Municipalidad emplazará al Contratista por cinco (5) días corridos más, a contar desde la fecha de intimación, haciéndose pasable el contratista, si no cumpliera con esa obligación, de una multa del dos por mil (2%) del depósito de garantía de contrato por cada día hábil de atraso. El avance del replanteo y su terminación, estará relacionado con la naturaleza, características y magnitud de las obras.

2.7.3.1 Las operaciones de replanteo:

Se harán con la presencia del Representante Técnico del Contratista. Si no compareciera se multará en forma similar a la de la mora en la realización del replanteo, no admitiéndose reclamo alguno sobre el replanteo hecho por la Inspección ante la ausencia del contratista.

2.7.3.2 La Inspección está facultada:

Para aprobar el replanteo planialtimétrico de las obras, los puntos fijos de amojonamiento y nivel, pero ello no eximirá al contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de esas operaciones efectuadas, no admitiéndose, por este último, reclamo por cualquier error que provenga de ellas.

2.7.3.3 El replanteo podrá ser total o parcial:

No obstante, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual.

2.7.3.4 Las operaciones del replanteo.

Serán efectuadas prolijamente estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, etc., que el contratista está obligado a conservar a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

2.7.3.5 Errores de Replanteo.

El contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél, cualesquiera sea su origen, será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

2.7.3.6 Acta:

Al terminarse las operaciones de replanteo, ya sea parcial o total, se labrará acta del mismo en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha del acta.
- b) Denominación y ubicación de las obras.
- c) Nombre de los actuantes.
- d) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno consignar: cantidades; cómputos, croquis, etc.
- e) Observaciones que el contratista estime necesario formular sobre las operaciones del replanteo, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta ninguna reclamación ulterior que se plantee sobre el mismo.
- f) Firmas del inspector y del representante técnico del contratista si hubiere estado presente.

En el libro de Ordenes de Servicios se dejará constancia de la fecha del replanteo de las obras. Todos los gastos que origine el replanteo, tanto de personal como de materiales, útiles, etc., serán por exclusiva cuenta del contratista.

2.7.4 EQUIPO

2.7.4.1 Presencia del equipo

No se dará comienzo a las obras sin la presencia, al pié de las mismas, del equipo mínimo ofrecido por el contratista, aprobado, y que a juicio de la Dirección Técnica se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.

Equipo tipo que es solamente enunciativo y no taxativo y que siempre deberá ser el suficiente y necesario para mantener el ritmo comprometido de marcha de la obra.

2.7.4.2 Calidad del Equipo

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

La conformidad otorgada al equipo que proponga el Contratista no implica responsabilidad alguna para la Municipalidad, si debe ser aumentado, modificado o cambiado, total o parcialmente, antes o durante los trabajos, para cumplir con el Plan de Obra previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

2.7.5 PLAN DE TRABAJO

No se iniciará la obra sin aprobación previa del Plan de Trabajo, que deberá producirse por el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de diez (10) días corridos desde la firma del Contrato General, en cuyo defecto, y no mediando observación, quedará consentido provisoriamente hasta que se produjera la posible observación.

2.7.5.1 El Departamento Ejecutivo podrá observar el Plan de Trabajo cuando:

- a) No fuera técnicamente conveniente.
 - b) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.
 - c) Si no contemplare el desarrollo armónico de los trabajos.
 - d) Si no contemplare la financiación prevista por la Municipalidad.
 - e) Otras causas fundamentadas.
- 2.7.5.2 Cuando mediare observación, el contratista deberá presentar un nuevo plan dentro de un plazo igual al de la primera presentación y con las mismas penalidades si incurriera en mora. Y así sucesivamente.
- 2.7.5.3 La aprobación del Plan de Trabajo por el Departamento Ejecutivo no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.
- 2.7.5.4 El contratista podrá en el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan con la conformidad del Departamento ejecutivo, pudiendo en tal caso reajustarse el plazo pactado sin que signifique un aumento del mismo. El Departamento Ejecutivo y/o la Inspección podrá exigir el reajuste del Plan cuando así lo aconsejen las circunstancias.
- 2.7.5.5 El Contratista presentará un nuevo Plan de Trabajo o su reajuste, dentro de los cinco (5) días de requerido al efecto por el Departamento Ejecutivo y/o la Inspección.
- 2.7.5.6 De no presentarse este reajuste o el nuevo plan, se aplicará una multa igual al dos por mil del monto del depósito de garantía de oferta por cada día de demora, la que se hará efectiva en el acto de presentación del reajuste o del nuevo plan de trabajo, sin cuyo requisito no será aceptado. Ello sin perjuicio de poder suspenderse las obras sin suspensión de los plazos.

2.7.6 MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

2.7.6.1 Provisión de los materiales. Características de los materiales

Salvo indicación precisa del Departamento Ejecutivo, todos los materiales los deberá aportar el Contratista, debiendo ajustarse estrictamente a las especificaciones que de los mismos haga el pliego de condiciones. En ausencia o defecto de indicaciones del pliego, se entiende que los materiales serán los más aptos para el destino según lo usual en la materia y los derechos y obligaciones de quien paga las obras.

Cuando, sin haberse estipulado en el contrato, fuese conveniente emplear materiales pertenecientes a la Administración, se descontará el importe que resulte del estudio equitativo de valores, adoptando los precios vigente y cuidando que la provisión no represente una carga extracontractual para el Contratista. Se reconocerá a éste el derecho a indemnización por los materiales acopiados por su cuenta y los contratados, si probare fehacientemente su existencia con anterioridad a la fecha de la comunicación correspondiente de la Administración.

2.7.6.2 Acopio de materiales

Cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente a los efectos de agilizar la ejecución de las obras o evitar readecuaciones de precios, podrá otorgar adelantos para Acopio de materiales, o Adelantos Financieros.

2.7.7 DOCUMENTACIÓN A UTILIZAR

2.7.7.1 Errores en la documentación técnica

Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlo oportunamente a la Inspección para que sean corregidos si corresponde.

2.7.7.2 Fijación de nuevo precio

El Contratista no tendrá derecho bajo ningún pretexto de error u omisión de su parte, a reclamar aumento de los precios fijados en el contrato. En el caso de que los trabajos a ejecutar difieran con la información o descripción que de ellos se hace en el proyecto, o en la documentación que sirvió de base al Contratista para formular su oferta, dará derecho a éste a solicitar a la Administración la fijación de nuevo precio. Ello suponiendo que se le hubiera causado perjuicios comprobables indudablemente, y que el Contratista no hubiera podido percatarse del error en la información o descripción en el plazo que media entre la primera publicación del primer llamado y la presentación de la oferta a la licitación.

2.7.8 DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuten, a personas que dependan de él, a las de la Administración destacadas en obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, ya sea que provengan de maniobras en el obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la Administración o terceros.

2.7.9 INSTALACIONES AFECTADAS POR OBRAS

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación, el Contratista comunicará a los particulares, empresas y demás personas que tengan instalaciones superficiales o subterráneas afectadas por las obras a los efectos de que procedan a los trabajos de remoción o renovación de las mismas. El Contratista elevará a la Inspección una copia de cada comunicación y de los acuses de recibo y observaciones que reciba. La apertura y relleno de las zanjas estará a cargo de los interesados, pero el Contratista vigilará estas operaciones porque será el único responsable de los desperfectos que por su causa pudieran ocurrir en las obras hasta el momento de la recepción definitiva. Si aquellos no lo realizaran en diez (10) días hábiles, el Contratista lo efectuará y lo cobrará de acuerdo a los precios estipulados en el contrato o autorizados por el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la repetida reiteración e insistencia documentada ante los citados, lo que en todos los casos estará a cargo del Contratista, y deberá hacerlo como obligación frente a la Municipalidad.

En ningún caso el Contratista podrá mover o trasladar instalación alguna sin la autorización del Departamento Ejecutivo o de la Inspección Técnica, quienes le darán o ratificarán por escrito, cuando correspondiere.

Cuando sea innecesario remover tales instalaciones, el Contratista adoptará las medidas indispensables para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, y será directamente responsable ante terceros por los perjuicios que pudiere ocasionarles.

La Municipalidad no reconocerá suplemento alguno sobre los precios unitarios del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos. Solamente tendrá derecho a indemnización el contratista cuando dichos obstáculos no figurasen en los planos u otros documentos del contrato y que además por su naturaleza escapasen a una inspección visual del terreno o a una investigación o consulta previa con las personas u organismos competentes.

En este último caso, las facturas que las empresas prestatarias de los Servicios Públicos que eventualmente resultaren afectados cursen por los trabajos de remoción y adecuación antedichos, serán abonadas de inmediato a aquellas por la Empresa adjudicataria, a efectos de agilizar y facilitar al máximo la realización de las tareas que se licitan.

A su vez, dichas facturas serán presentadas por la Empresa a la Municipalidad, quien reembolsará exactamente la suma pagada, sin recargo alguno en concepto de gastos generales, de gestión o beneficio. Las sumas que en tal concepto se liquiden serán imputadas a la Partida de la obra, pero no serán consideradas como "Adicionales de Obra".

La remoción de árboles u otros obstáculos naturales y/o artificiales, visibles o no, que impidan la normal ejecución de los trabajos, quedarán a exclusiva cuenta de la firma adjudicataria quien no podrá exigir pago alguno por estos conceptos, dado que queda establecido que los oferentes, por el solo hecho de su presentación al acto licitatorio, han recorrido la zona, considerando y evaluando dentro de su propuesta todos los factores que puedan influir en el justo precio de la obra.

2.7.10 PROHIBICIÓN DE SUSPENDER LOS TRABAJOS

El Contratista en ningún caso podrá suspender por sí los trabajos, aún parcialmente, sea por causa de divergencias en el trámite o por otras razones. En caso de suspensión la Inspección lo hará constar por escrito en el libro de órdenes de servicio.

2.7.11 TRABAJOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN

Antes de realizar cualquier trabajo sujeto a control previo según indiquen las Especificaciones respectivas, el Contratista deberá recabar la correspondiente autorización escrita de la inspección, la que deberá expedirse dentro de las 24 horas de recibido el pedido. La falta de tal solicitud creará la presunción de que la parte de obra ejecutada ha sido mal construida, sin perjuicio de las penalidades que le correspondan por la infracción cometida.

2.7.12 SUJECIÓN AL CONTRATO

La realización de los trabajos y/o provisiones debe efectuarse con estricta sujeción al contrato.

2.7.13 GASTOS EN GENERAL

Todos los gastos referentes a pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados exclusivamente por el Contratista.

2.7.14 PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

2.7.14.1 Principios

El plazo para el cumplimiento del contrato se computará a partir de la fecha del acta inicial del replanteo o de la fecha en que debió efectuarse tal replanteo o su iniciación, y no pudo hacerse por causas originadas en el contratista o a él imputables. En este último supuesto se labrará un acta en la que se dejará constancia de tal hecho, debiendo suscribirse por el Inspector de la obra y el representante técnico del contratista. La fecha de dicha acta será considerada como término inicial del plazo del contrato.

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo o plazos estipulados en el Pliego Complementario de Condiciones.

Con los mismos efectos cumplirá los trabajos mensuales que correspondan al ritmo que debe imprimir a las obras que, en defecto de otro elemento del que surja, será el mensualmente proporcional al plazo máximo.

A los efectos de la concesión de prórrogas se considerará que los plazos y ritmos se establecen en base a 18 (dieciocho) días laborables por mes. En consecuencia, únicamente serán consideradas las solicitudes de prórroga cuando, por causas no imputables al contratista, los días laborales no alcancen esa cantidad de días.

2.7.14.2 **Marcha de los trabajos**

Al plazo contractual sólo se agregará las prórrogas debidamente "justificadas y autorizadas" por la Administración. Y se le restarán las abreviaciones por reducción de las obras.

2.7.14.3 **Intensificación de los trabajos**

Si una vez iniciada las obras, el contratista no la sigue con la celeridad necesaria conforme al plan de trabajos aprobado, la administración podrá ordenarle su intensificación hasta lograr la normalización de los trabajos dentro de las previsiones establecidas en el plan respectivo.

2.7.14.4 **Prórrogas para la ejecución de las obras**

Los plazos contractuales para la ejecución de los trabajos podrán ser ampliados mediante el otorgamiento de prórrogas en los siguientes casos:

- a) Por trabajos adicionales, complementarios y/o modificaciones encomendadas al Contratista, que demandaren un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La variación de plazos por incidencia de estos trabajos la fijará la Municipalidad, por analogía con los plazos contractuales.
- b) Por demoras imputables a otros Contratistas si los hubiere, no considerándose como tales, a los subcontratistas.
- c) Por otras causas no imputables al Contratista, debidamente justificadas a juicio de la Municipalidad. Los pedidos de prórrogas y justificaciones, en su caso, deberán realizarse oportunamente conforme a las circunstancias de cada caso.

En los tres casos enumerados, las prórrogas serán acordadas por Decreto del Departamento Ejecutivo.

El otorgamiento de prórrogas por sí solo no dará derecho al reconocimiento de gastos improductivos, ni servirá de presunción para ello.

2.7.15 **CAMBIOS EN EL PROYECTO Y/O TRABAJOS ADICIONALES**

Las modificaciones al proyecto o a la ejecución de obras no previstas que produzcan aumentos o reducciones de Items contratados, o a la aparición de nuevos Items, se regirán por lo prescripto en el artículo 146 L.O.M., lo que establezcan las Especificaciones Particulares y/o la Ley 6.021 y su reglamentación. En caso de plantearse la situación prevista en el artículo 34 de la Ley 6.021, y de no haber acuerdo en la fijación de los

nuevos precios unitarios, se reconocerán en concepto de gastos generales el 10% (diez por ciento) y de beneficios el 6% (seis por ciento) por considerarlos esta Secretaría acordes a los porcentajes de gastos generales y beneficios fijados en el presente Pliego Licitatorio.

La Municipalidad se reservará el derecho, si lo considera más conveniente para los intereses municipales, de llamar a concurso de precios o licitación para la ejecución de trabajos adicionales. De dar cabida al Contratista de la obra en dicho concurso o licitación, a igualdad de cotización o escasa diferencia de precios, la adjudicación recaerá sobre el Contratista de la obra por la ventaja que significa para la marcha general de los trabajos tener el obrador ya instalado en obra.

2.7.16 OBRA DEFECTUOSA

Si la Inspección encontrare vicios de construcción en los trabajos, ordenará la demolición de lo ejecutado deficientemente y su reconstrucción correrá a cargo exclusivo del Contratista, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste. Si éste fuere ejecutado con materiales de inferior calidad o en forma defectuosa, la inspección podrá ordenar su completa reparación o reconstrucción y los gastos que ello demande correrán por exclusiva cuenta del Contratista.

2.7.17 VICIOS DE LA OBRA NO VISIBLES

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, podrán ser ejecutados nuevamente por el órgano comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los créditos que tuviera el Contratista a su favor.

La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1646, 1647 bis y concordantes del Código Civil.

2.7.18 RESPONSABILIDADES POR VICIO DE CONSTRUCCIÓN, DEL SUELO O DE LOS MATERIALES

La responsabilidad del Contratista por vicio de construcción, del suelo o de los materiales, es imputable al mismo, el que no podrá alegar en su descargo culpa concurrente de la Inspección. Esta responsabilidad es ilimitada, y la Municipalidad puede hacerla extensiva a todos los fondos líquidos o depósitos de garantía de dicho Contratista que tenga la Municipalidad en su poder o en custodia provenientes de la obra o de los contratos anteriores a la misma.

2.7.19 ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, MÉTODOS Y ENSERES

El Contratista tendrá siempre en obra la cantidad de materiales que se necesiten para la buena marcha de los trabajos. No podrá utilizarlos en otras obras sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres que adopte el Contratista parecieran inadecuados a juicio de

la Inspección, éste podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

2.7.20 PERSONAL OBRERO

2.7.20.1 **Cumplimiento de la legislación laboral, previsional y social**

El Contratista estará obligado, cuando se le requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones en materia laboral, previsional y social, y las que establezcan los convenios colectivos de trabajo.

2.7.20.2 **Salario del personal obrero**

El Contratista debe mantener al día el pago del personal que emplee en la obra.

El Contratista y los Subcontratistas aceptados por el órgano comitente abonarán al personal no especializado mayor de dieciocho (18) años, el jornal mínimo vigente, y que no podrá ser inferior al de los análisis de precios con los aumentos que se hubiesen producido. El personal cuya remuneración sea fijada por hora, pieza o cualquier otra forma, percibirá por lo menos el equivalente al jornal mínimo que se establece precedentemente.

El Contratista hará conocer a los obreros mediante carteles permanentes ubicados en el lugar de trabajo, en lugares y con caracteres bien visibles, el salario mínimo que rige en la obra.

Los salarios deberán abonarse en pesos argentinos y en dinero efectivo, con puntualidad, sin descuento alguno salvo los establecidos por leyes o mandato judicial.

2.7.20.3 **Planillas de pago**

El Contratista deberá llevar prolija y detalladamente las planillas de pago de todo el personal, para ser presentados a la Inspección, toda vez que ésta lo exija.

Si en la remuneración de algún obrero se incluyese, aparte del trabajo personal, retribuciones en concepto de suministro de herramientas, elementos de transporte o de otra clase, en el Libro de Jornales y en las Planillas de Pago deberán constar en forma discriminada las retribuciones que el obrero recibe por cada concepto. La retribución en estos casos, tampoco podrá ser inferior al jornal mínimo establecido.

2.7.20.4 **Libro de jornadas, sueldos y jornales**

Sin perjuicio de las planillas de detalle que debe llevar el Contratista, mantendrá permanentemente al día el Libro de Jornadas, Sueldos y Jornales que exigen las normas vigentes o las normas que la complementen o sustituyan. Este libro quedará en poder de la Inspección y será facilitado diariamente al Contratista para anotación de jornadas trabajadas y para consignar los pagos realizados por este concepto. Reunirá los requisitos que en el mismo se detallan. Tanto este libro como las planillas serán provistas por el Contratista.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente hace presumir, salvo prueba en contrario, la legitimidad de las reclamaciones del personal dependiente del Contratista, por falta de pago en término, ante la Inspección.

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago del personal que trabaje o hubiera trabajado en la obra, sin excepción alguna.

El órgano comitente podrá abonar, por cuenta del Contratista, los haberes impagos del personal dependiente de éste que presentare reclamación ante la Inspección y cuya legitimidad resultare de las constancias establecidas en el Libro de Jornadas, Sueldos y Jornales o las que se consideren legítimas en caso de no haberse llevado dicho libro, de acuerdo a lo dispuesto en párrafos precedentes. Dicho importe será descontado de los créditos del Contratista, como así también los gastos en que el órgano comitente incurra por tal concepto.

2.7.20.5 **Incumplimiento. Comunicaciones**

El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones con respecto al (o relacionadas con) personal a su cargo, deberá comunicarse al Registro de Constructores de Obras Públicas para la aplicación de las sanciones que correspondan. Asimismo, cualquier infracción será puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

El cumplimiento podrá ser comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, dejando la constancia pertinente. Su incumplimiento podrá autorizar al Departamento Ejecutivo a la suspensión de la emisión de los certificados, y a la suspensión de la ejecución de la obra sin suspensión de los plazos, con las consecuencias consiguientes a cargo de la Empresa.

La suspensión de la emisión de los certificados, fundada en dichas causales, tampoco dará derecho al contratista a ejercer la facultad rescisoria que le acuerda la Ley de Obras Públicas, ni a la reclamación por daños y perjuicios, o gastos improductivos.

2.7.20.6 **Obreros - calidad - disciplina - nacionalidad**

El Contratista empleará el número de obreros idóneos y necesarios a juicio de la Inspección. El inspector de las obras podrá ordenar por escrito al Contratista el retiro de los obreros empleados de la obra que por incapacidad, mala fe, insubordinación o falta de seriedad y respeto perjudiquen la buena marcha de los trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en el obrador, debiendo cumplir en todo momento con las leyes, ordenanzas, disposiciones generales y las que reglamenten el trabajo. Asimismo está obligado a tener en la obra hasta su recepción provisional el personal necesario para su cuidado de día y noche.

2.7.20.7 **Nacionalidad y procedencia del personal obrero**

Salvo otra disposición del Pliego Complementario de Condiciones, el sesenta (60) por ciento, como mínimo, del personal obrero que el contratista emplee en las obras deberá ser argentino, nativo o naturalizado; el ochenta (80) por ciento, por lo menos, del personal no especializado deberá estar radicado en la Provincia. Sólo podrán variarse estos porcentajes por razones de escasez de personal u otras razones justificadas y con autorización expresa y por escrito del órgano comitente. Todo el personal y en particular los capataces, deberán conocer y utilizar en obra el idioma nacional.

2.7.20.8 **Accidentes de trabajo. Seguros**

Es obligación del Contratista asegurar al personal afectado a esta obra en compañías reconocidas, y a satisfacción de la Municipalidad, debiendo hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciada la obra y por el monto de jornales necesarios para la misma.

La póliza de seguros deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada y/o modificada sin previo consentimiento de la Municipalidad. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción del plazo contractual, aplicándose a la vez la multa por demora en la iniciación de los trabajos que establezca el Pliego de Especificaciones Particulares.

Los seguros deben comprender el número total de obreros y empleados que en cualquier momento trabajen en la obra, y asimismo el Director de Obra y/o el Sobrestante Técnico Municipal, y se mantendrán vigentes durante todo el tiempo de duración de las obras.

2.7.20.9 **Provisión de vivienda**

En los casos en que por las características y ubicación de las obras el Contratista deba proveer vivienda para el personal ocupado en la obra, éstas deberán reunir buenas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a lo que se disponga en las especificaciones pertinentes.

2.7.20.10 **Jornadas extraordinarias. Recargos**

Cuando el Contratista, por necesidades de obra, realice tareas fuera de horario normal de trabajo, las que deberán ser autorizadas por la Municipalidad, los recargos de jornales que ello implique, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, quedarán a cargo exclusivo del mismo.

El Contratista hará extensivo tales beneficios al personal municipal que fiscalice la obra en calidad de sobrestantes o inspectores del trabajo de que se trate.

Las sumas que por este concepto corresponda integrar a la Municipalidad serán descontadas del primer certificado por pagar.

Si el trabajo en horas extras fuera dispuesto por la Municipalidad para anticiparse a plazos contractuales, ella tomará a su cargo las mayores retribuciones resultantes para el personal del Contratista y el de la Municipalidad.

2.7.21 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA

El proponente u oferente, adjudicatario o contratista estará obligado, cuando se lo requiera, a exhibir todos los documentos necesarios a fin de acreditar que ha cumplido con las disposiciones de la legislación vigente en materia impositiva.

2.7.22 RECONOCIMIENTO DE GASTOS IMPRODUCTIVOS

Serán reconocidos al Contratista, en concepto de compensación por los gastos improductivos de las obras, solamente las mayores erogaciones debidas a paralizaciones totales o parciales de obra, ordenadas y/o autorizadas por la Municipalidad como consecuencia de actos que le sean imputables a ésta.

Dichos gastos se liquidarán aplicando las disposiciones del Código de Obras Públicas.

2.7.23 TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Se considerarán terminadas las obras cuando el Contratista:

- a) Haya ejecutado todos los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con este Legajo.
- b) Haya procedido a limpiar la obra y sus adyacencias de todo material sobrante y transportado todos los elementos de trabajo a lugares que a juicio de la Inspección, no causen perjuicios a terceros.
- c) Haya cumplido toda otra exigencia indicada en este Legajo.

2.8 DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

2.8.1 DE LA MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

A pedido del Contratista la Administración efectuará dentro de los primeros tres (3) días corridos de cada mes, la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el representante técnico del Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Si éste expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse en la administración, dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La Administración deberá resolver, dentro de los veinte (20) días corridos, si hace o no lugar al reclamo. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

2.8.2 NORMAS DE MEDICIÓN

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos en dichas normas el órgano comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

2.8.3 OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

El Contratista gestionará de la inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya cantidad y calidad no se podrá comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

2.8.4 FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado, excepto de los de acopio se deducirá el 5% que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de la bondad de la obra o fondo de reparos (Ley Prov. 6021 Cap. 7 Art. 42). Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios que se prevén para las garantías de oferta y de contrato. En caso de ser afectado al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo perentorio de 12 días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. También se retendrán, en efectivo, los otros conceptos que indique el Legajo.

2.8.5 CERTIFICADOS: PROVISIONALES - MENSUALES

Una vez expedidos, no pueden ser modificados en su monto ni trabado su trámite, en sede administrativa, por ninguna circunstancia, salvo error material evidente.

De advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en cuenta en los siguientes, cualquiera sea su naturaleza. Dentro de los 60 días corridos, contados desde el de la recepción provisional, se procederá a expedir el certificado de liquidación final.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posibles rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

La certificación de obra debe realizarse mensualmente, incluyéndose en cada certificado exclusivamente los trabajos realizados durante un mes calendario, no aceptándose certificados que incluyan trabajos ejecutados en meses calendarios distintos. Se hará excepción a esta norma únicamente en el caso que en uno o más meses (consecutivos) se hayan realizado tareas parciales, sin concretarse trabajos certificables. En este caso, el certificado deberá acompañarse de una memoria donde se especifiquen mes a mes las tareas parciales (no certificables) realizadas, a efectos de permitir la correcta evaluación de las posibles variaciones de costos.

2.8.6 EMBARGABILIDAD

Los certificados de pago sólo son embargables por créditos originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra. El embargo por acreencias de otro origen, sólo será procedente sobre el saldo de la liquidación.

Será condición imprescindible para la aprobación de cualquier subcontratación que el Subcontratista acepte expresamente el contenido de la presente Base.

2.8.7 CERTIFICADO: FORMULARIO - COPIAS - REAJUSTE

Sólo será válido el ejemplar del certificado que se extenderá en formulario identificado especialmente a ese efecto.

Todas las copias de un mismo certificado tendrán igual numeración y estarán suscritas por los funcionarios autorizados a tal fin.

Todo reajuste de un certificado dará lugar a la instrumentación de otro, por separado, que especificará detalladamente los conceptos o cantidades a corregir y que determinará el saldo respectivo.

2.8.8 CERTIFICADO DE OBRA — FIRMAS DEL CONTRATISTA

Los certificados, salvo el caso de los que se expidan de oficio, llevarán la firma del Contratista o de su representante técnico debidamente autorizado.

2.8.9 CERTIFICADO DE OBRA — DEDUCCIÓN SOBRE CERTIFICADOS

Se dará trámite a todos los certificados cuyos importes hayan sido conformados por la Inspección, pudiendo deducirse en ellos las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la Empresa adjudicataria.

Si se hallara tramitando la aplicación de una sanción cuyo monto supera el depósito de garantía, quedará suspendida la liquidación del certificado, a menos que el Contratista acepte la deducción de la multa en trámite en forma condicional sujeta a reajuste.

2.8.10 CERTIFICADO DE OBRA — RETENCIÓN DE CERTIFICADOS

La Municipalidad podrá disponer la retención de certificados cuando la Empresa contratista no cumpliera reiteradamente, con las intimaciones que se le efectuaren para realizar los trabajos de reparación de los defectos subsanables observados. A tal fin el Departamento Ejecutivo estimará el costo de las reparaciones a efectuar y dispondrá la retención de certificados hasta cubrir dicho monto.

2.8.11 PAGO DE LA OBRA

El pago de la obra será realizado por la Municipalidad al Contratista dentro de los 30 (treinta) días de aprobado el certificado de obra por parte de la Municipalidad, aclarándose que el pago no se realizará en ningún supuesto dentro de los 15 (quince) primeros días del lapso predicho, período que el municipio se reserva para las tramitaciones necesarias en las distintas Dependencias cuya intervención corresponda.

2.9 DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

2.9.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL - CONSERVACIÓN

Al terminar los trabajos de conformidad a los planos, pliegos y especificaciones, se hará la Recepción Provisoria de las Obras, y en los plazos estipulados en este Legajo. durante el plazo de garantía existente entre la recepción provisoria y la recepción definitiva, las obras estarán libradas al servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produzcan por vicio de construcción o por cualquier otra causa imputable al mismo.

En dicho plazo las obras serán conservadas en forma permanente por exclusivo costo del Contratista. Si éste no realizare esos trabajos de conservación y reparación, previa intimación y vencido el plazo que se establezca, la Administración podrá efectuarlos por cuenta y a cargo de aquél.

Su importe será descontado de cualquier suma que tenga a cobrar el Contratista.

Se podrá asimismo hacer recepciones provisionales parciales, cuando se hayan hecho las pruebas pertinentes a satisfacción del Departamento Ejecutivo.

2.9.2 RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL - PROVISIONAL O DEFINITIVA. SOLICITUD Y PLAZO

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, provisional o definitivamente conforme a lo establecido en el contrato; pero la recepción parcial también podrá hacerse cuando se considere conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista.

La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía que fije el pliego.

Dentro de los treinta días corridos de solicitada por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes.

2.9.3 DISCONFORMIDAD CON LAS OBRAS

Si al procederse a la inspección, previa a la recepción provisional, se encontrasen obras que no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada.

A tales efectos la Administración fijará un plazo, transcurrido el cual, si el contratista no diere cumplimiento a las observaciones efectuadas, la Administración podrá ejecutarlas por sí o con intervención de terceros cargando los gastos al Contratista, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se tratase de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la recepción provisional dejando constancia en el acta para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

Transcurrido el plazo fijado por la Municipalidad, si el Contratista no diera cumplimiento a las observaciones realizadas, podrá procederse a recibir la obra de oficio. Los gastos que demande la ejecución de los arreglos y las nuevas inspecciones o mediciones que deban realizarse, correrán por cuenta del Contratista, y serán reintegradas por él o se deducirán del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de la sanción que se le aplique en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

2.9.4 PLAZO DE CONSERVACIÓN

El plazo de conservación será de un año salvo que el Pliego Complementario establezca otro plazo. Ningún tramo se considerará recibido definitivamente hasta la recepción provisional del total del plan de la obra de que se trata. Durante el plazo de conservación las obras podrán estar libradas al uso y/o servicio público, siendo por exclusiva cuenta del Contratista la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo.

2.9.5 RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado en el pliego, el que regirá a partir de la fecha del acta de recepción provisional. Si la recepción provisional se hubiese llevado a cabo sin observaciones, y si durante el plazo de garantía no hubiesen aparecido defectos como consecuencia de vicios ocultos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Administración efectuará la recepción definitiva.

El Contratista está obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisional y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía que le sean notificadas, la Administración intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra; y determinará el monto en que se afecta el fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Administración el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá prorrogarse por un término igual al fijado originalmente para la garantía.

2.9.6 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Producida la recepción provisional o definitiva, se procederá dentro del plazo de treinta días corridos a hacer efectiva la devolución de las garantías que correspondan. Si hubiere recepción/es provisional/es o definitiva/s parcial/es, se devolverá la parte proporcional de la garantía, siempre dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de mora atribuible a la Administración, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses del tipo fijado por el sistema bancario oficial para la tasa pasiva utilizada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Con la recepción definitiva de la obra se devolverá la garantía de contrato(Ley Prov N°6021 Cap 5 Art 27), y con la recepción provisoria los fondos de reparo(Ley Prov N°6021 Cap 5 Art 42).

2.10 RÉGIMEN SANCIONATORIO

2.10.1 MULTAS

Las demoras en la iniciación y terminación de los trabajos, como el no cumplimiento del plan de trabajos, las paralizaciones injustificadas, etc., serán sancionadas en la forma que establece el Legajo.

No se dará trámite a los certificados presentados por la empresa hasta tanto no se hagan efectivas las multas.

Si el legajo no estableciera sanciones específicas, podrá el Departamento Ejecutivo aplicar las que fueran razonables y adecuadas a cada situación concreta y a la importancia de las obras no construidas.

Las multas serán descontadas de los certificados pendientes de emisión o futuros que se le otorguen, o de las sumas acreditadas al Contratista por cualquier concepto o de las garantías constituidas. Si los créditos y/o garantías correspondientes al contrato no alcanzaren a cubrir el importe de las multas aplicadas el Contratista está obligado a depositar el saldo dentro de los 10 días corridos de notificado.

En los casos de recepciones provisionales parciales las multas que correspondiere aplicar se determinarán separadamente para cada una de las partes de obra recibida, teniendo en cuenta su estado de atraso respecto de los plazos contractuales.

Cuando las multas alcancen al diez por ciento (10%) del monto básico del contrato actualizado con variaciones de costos o precios, la Administración podrá rescindir el contrato o convenir con el Contratista las condiciones de la prosecución de las obras.

La circunstancia de que la Administración opte por la continuación de la obra no enerva los demás derechos que la ley y este Pliego acuerdan. Cuando existan pedidos de prórroga del plazo contractual, las multas sólo podrán aplicarse después que hubiere recaído resolución al respecto.

2.10.2 MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Cuando expirase el plazo sin quedar terminados los trabajos que le correspondan a cada período mensual el contratista abonará las siguientes multas: durante las cuatro (4) semanas primeras de mora por cada semana el cinco por mil del monto de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos; durante las semanas siguientes, por cada semana, el diez por mil del mismo valor. Acumulándose las multas de acuerdo a la acumulación de obras atrasadas.

No habrá reconocimiento de variaciones de costos por las obras en mora, producidos durante la mora. En consecuencia sólo se reconocerán las variaciones de costos que se hubieran producido durante el cumplimiento normal de los plazos contractuales computándose como tales, por supuesto, las demoras justificadas por el Departamento Ejecutivo.

El Contratista soportará también todas las consecuencias de la demora, en especial, de entre ellas, los mayores gastos de inspección y otros que tenga la Municipalidad causados por dicha demora.

2.10.3 TIPO DE SANCIONES

La Intendencia Municipal podrá imponer penalidades al contratista y/o a su Representante Técnico, en el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.10.4 PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Las penalidades a aplicar al Contratista podrán ser:

- a) Multas.
- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados.
- c) Aumentos de los plazos de conservación y/o garantía de las obras.
- d) Demolición y reconstrucción de las obras.
- e) Suspensión de los correspondientes Registros de Contratistas.
- f) Inhabilitación temporaria hasta un máximo de cinco (5) años para ejecutar obras públicas.

2.10.5 PENALIDADES AL REPRESENTANTE TÉCNICO.

Las penalidades a aplicar al Representante Técnico podrán ser:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas.
- c) Suspensión del correspondiente Registro Municipal de Representantes Técnicos.
- d) Inhabilitación temporaria hasta un máximo de cinco (5) años para representar técnicamente a Contratistas que ejecuten obras públicas municipales.

2.10.6 FORMAS DE PAGO DE MULTAS.

Sin perjuicio de exigir su pago directo, toda multa, así como las deducciones o retenciones que sufra el Contratista se descontarán:

- a) de los certificados de obra;
- b) de otros créditos pendientes;
- c) del cinco por ciento (5%) retenido de los certificados que forman el fondo de reparos;
- d) del depósito de garantía de contratación.

En los dos últimos casos el Contratista deberá reponer la suma deducida, dentro del plazo de cinco (5) días.

2.10.7 EXONERACIÓN DE MULTAS

Las multas que de acuerdo al Pliego de Condiciones se impongan al Contratista y/o a su representante técnico no se hallan incluidas, salvo que se mencionen taxativamente, en las disposiciones de exoneración de multas que acuerde la Municipalidad.

2.11 RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

2.11.1 RESCISIÓN - PRINCIPIOS

Serán de aplicación los artículos 58 a 66 de la Ley de Obras Públicas y normas reglamentarias y complementarias concordantes. En consecuencia, queda expresamente entendido que tanto la Municipalidad como el Contratista tendrán derecho a rescindir el contrato en los casos y condiciones previstas en la legislación Provincial citada, y en el presente Legajo.

2.11.2 RESCISIÓN POR CULPA DE LA OTRA PARTE

Sin detrimento de otras sanciones que pueda aplicar la Municipalidad, ésta podrá declarar rescindido el contrato, con el consiguiente reclamo de daños y perjuicios, en aquellos supuestos en los cuales, a juicio de la Municipalidad, significaren un grave supuesto de incumplimiento. Igual derecho asistirá a la Contratista.

2.11.3 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Decretada la rescisión, la Municipalidad queda expresa e irrevocablemente autorizada por la Contratista a tomar inmediata posesión de la obra, en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

2.11.4 PROSECUCIÓN DE LA OBRA

La Municipalidad podrá también ordenar la prosecución de la obra, en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra la Municipalidad, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél. En tal sentido el Contratista renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

2.11.5 INVENTARIO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando, en lo posible, que los trabajos de la obra no se paralizen. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviese representado en el acto del inventario, la Repartición estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

2.11.6 AVALÚO

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, la Municipalidad resolverá el tema sobre la base de los antecedentes y fundamentos aportados por estos últimos, siendo su decisión irrecurrible para el Contratista.

Si dentro del plazo de tres (3) días hábiles el Contratista no nombrase a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por la Municipalidad.

2.11.7 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

2.12 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.12.1 INFORMACIÓN DE EMPRESAS VERIFICADORAS DE ANTECEDENTES

La Comuna podrá exigir al Oferente que presente un informe detallado de sus antecedentes empresariales y estado actual de su Firma, confeccionado por empresas (reconocidas en plaza) verificadoras de tal situación (por ejemplo "VERAZ"). Las respuestas serán incorporadas al Expediente.

También podrá la Municipalidad solicitar la información aludida en el apartado anterior e incorporar la respuesta al Expediente, para todo lo cual el Oferente la autoriza irrevocablemente por el solo hecho de su presentación a la licitación.

El Oferente podrá presentar directa y espontáneamente tal información en su presentación a la Licitación, exigiéndose en tal respecto que el Informe no posea una fecha de emisión anterior a 15 (quince) días del día fijado para el acto de apertura.

En cualquier caso, cuando el Informe que se obtuviese contuviere datos que perjudicaren al Oferente, éste podrá presentar la documentación adicional que desestime la veracidad de dichos datos, o la acreditación que el inconveniente ha sido superado, lo que deberá ser realizado dentro del plazo a determinar por la Municipalidad, bajo apercibimiento de considerar esta última que los primeros son ciertos.

La documentación adicional que hubiere presentado el Oferente también será incorporada a las actuaciones, y evaluada en el momento de decidir la licitación.

2.12.2 MODIFICACIONES DEL OBJETO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN EN CASO DE U.T.E.

Hasta la finalización de las obligaciones contractuales, el Oferente se compromete a:

- A) No modificar el objeto social de forma tal que signifique una alteración de la capacidad legal del Contratista para cumplir con todas las obligaciones que surgen del presente Pliego.
- B) De igual forma, los contratos de U.T.E. deberán prever como obligación asumida por las empresas integrantes, que toda modificación al mismo que implique variación a los porcentajes de participación en dicho acuerdo, deberá contar con la previa autorización de la Municipalidad.

2.12.3 SUBCONTRATACIÓN. ASOCIACIÓN

No puede el Contratista efectuar subcontratación ni asociación alguna, sin la previa autorización de la Administración. Esta autorización no exime al Contratista de sus responsabilidades. La autorización podrá darse en las condiciones fijadas por la Ley de Obras Publicas.

El Contratista pedirá por escrito la autorización para subcontratar, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de contratación y las referencias de aquél, debiendo ser personas de probada capacidad y solvencia, a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos. Deberá acompañar, asimismo, copia con certificación de firmas por Escribano Público del contrato respectivo.

Los subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rigen para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando a la Administración obligación ni responsabilidad alguna.

En caso de autorizarse la co—asociación de empresas, la Administración establecerá las condiciones en que admitirá la misma, quedando los asociados obligados solidariamente hacia aquélla.

2.12.4 GASTOS GENERALES

Todos los gastos relacionados con las obras que no tuvieren una previsión presupuestaria expresa, incluso los correspondientes a todos los trámites que se requieran para la aprobación de los planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre los precios del presupuesto aceptado a la contratista.

2.12.5 DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si el proponente es una sociedad, la duración de la misma deberá alcanzar, por lo menos, hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras.

En cualquier caso deberá asegurarse a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo 1646 del Código Civil durante el lapso previsto en dicha norma.

2.12.6 MANDATOS

Los mandatarios deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representan sociedades, los poderes deberán ser otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.

2.12.7 DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad podrá exigir del contratista reparación por daños y perjuicios por mayor monto del total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que esto no significa un límite a su responsabilidad.

2.12.8 OTROS CONTRATISTAS

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que la Municipalidad encomiende a otros Contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

2.12.9 ELEMENTOS PATENTADOS

El importe de los derechos por el uso de los elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados está a cargo del Contratista, salvo disposición en contrario de los pliegos de condiciones. La responsabilidad técnica por el uso de los mismos queda a cargo de quien dispuso su utilización.

2.12.10 TRÁMITES

Todos los trámites por realizar ante organismos del Estado o privados, necesarios para la normal realización de la obra serán hechos por el Contratista incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto.

2.12.11 MORA

El Contratista quedará constituido en mora automáticamente por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y estará obligado al pago de la multa correspondiente, debiéndose descontar su importe de los certificados a su favor y, si éstos fuesen insuficientes, de los depósitos de garantía. Esto último, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a rescindir el contrato por culpa del Contratista.

2.12.12 RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El Contratista y el personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos nacionales, provinciales, municipales o policiales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

2.12.13 ACTUALIZACIÓN MONTO DE GARANTÍAS

Todas las garantías se actualizarán en la medida en que los importes contractuales sufran variaciones, para mantener su relación respecto del monto total de obra actualizado.

2.12.14 PLAZOS

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil. Los términos expresados en días se computarán por días corridos, salvo que en los Pliegos se disponga expresamente lo contrario, o para la interposición de recursos, que se computarán por días hábiles administrativos.

2.12.15 DENOMINACIONES

Las diversas denominaciones contenidas en la Documentación de Obra en general se entenderán de la siguiente forma:

- ADJUDICATARIO:** El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente. Pre— adjudicatario: Si el Departamento Ejecutivo condicionara el perfeccionamiento de la adjudicación a algún hecho o acto que precisará el Departamento Ejecutivo oportunamente.
- ADMINISTRACION:** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad comitente, o la misma Municipalidad comitente, según el contexto de la frase.
- AÑO:** Período entre un día determinado y el mismo día del año siguiente.
- CIRCULAR ACLARATORIA:** Aclaraciones que la Municipalidad a requerimiento o por consulta de los interesados, formula oficialmente en relación al pliego de condiciones y aspectos conexos. También en aquellos casos en que la Municipalidad considere, por sí, necesario formular esa u otras aclaraciones sin que mediare consulta previa.
- COMISION:** Comisión Municipal que colabore con la fiscalización de las obras.
- CONTRATA:** Instrumento de recíproca obligación suscrito por el Departamento Ejecutivo y el adjudicatario.
- CONTRATISTA:** Contratista Principal - Contratista determinado por la Administración: El adjudicatario que haya suscrito el contrato respectivo y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.
- CONTRATO:** Conjunto de documentos de la licitación que, con la oferta del adjudicatario y demás anexos que la integran o complementan, inclusive la contrata, deberán suscribir ambas partes.
- DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** .. El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad Comitente.
- DEPOSITO MUNICIPAL:** Local o locales fijos o de emergencia, determinados por el Departamento Ejecutivo
- DIAS HABLES:** Los días en que funcionan las Oficinas de la Administración Municipal.

- DIAS LABORABLES:** Todos los días excepto feriados nacionales, pagos, domingos y mediodía de los sábados.
- DIRECCION:**..... La Autoridad de la Administración que tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.
- INSPECCION:**..... Personal que fiscaliza las obras representando a la Municipalidad. Se alude indistintamente a Dirección Técnica o Inspección, considerándose sinónimos en lo que respecta al contratista, y pudiendo ser desempeñados por una o más personas, conjunta o indistintamente, todo a juicio del Departamento Ejecutivo, quien podrá reemplazarlos cuando lo estime conveniente sin derecho a reclamo por parte del contratista.
- INTENDENTE MUNICIPAL:**..... el de la Municipalidad Comitente.
- JORNAL (O SALARIO) MÍNIMO ..** Por tales deberán interpretarse las escalas salariales vigentes para la actividad.
- LACRADO** Cuando en este Legajo se haga referencia a que un elemento (sobre, por ejemplo) deberá estar “lacrado” se interpretará que el requisito se encuentra suficientemente cumplido cuando dicho elemento se encuentre debidamente “pegado”, de forma tal que se asegure que resulte imposible abrir el elemento sin romper el envoltorio.
- LEGAJO - PLIEGO DE CONDICIONES:**Toda la documentación que integra el llamado, aprobada por las normas municipales respectivas.
- LEY DE OBRAS PUBLICAS:** La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 4.757 además de todas sus ampliatorias, modificatorias o aclaratorias.
- MES:** Período transcurrido entre el primero y último día de un mismo mes.
- MUNICIPALIDAD:** Municipalidad Comitente.
- MUNICIPALIDAD COMITENTE:**... La de Moreno, Provincia de Buenos Aires.
- OBRA:** La construcción en conjunto, motivo del contrato. Por extensión el sitio o lugar en que la misma se verifica.
- OBRADOR:** Lugar y adyacencias utilizado como depósito de materiales, maquinarias, oficinas, etc., que instalará el contratista en la Localidad de ejecución de las obras.
- PARTES:** Municipalidad comitente y la Empresa Contratista.
- PLAN ESPECIAL:** Obras comprendidas en esta contratación, incluyendo las ampliaciones o reducciones que puedan producirse.
- PLANOS:** Los planos oficiales, secciones transversales, perfiles y todo otro documento gráfico o diagrama suplementario, ya sea original o copia, que muestra

- ubicación, carácter, dimensiones y detalles del trabajo a ejecutar.
- PLIEGO COMPLEMENTARIO** El pliego de especificaciones legales particulares. También denominado "**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**", "**PLIEGO LEGAL PARTICULAR**" O "**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**".
- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES** El presente cuerpo o parte del Legajo, del cual éste es el artículo 2.12.14. También denominado "**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES**".
- PLIEGOS TÉCNICOS** Denominación genérica que abarca lo comprendido en los "Pliego Particular" y "General" de Especificaciones Técnicas. Según el caso, la denominación puede abarcar también los planos, los cómputos, el presupuesto y la memoria descriptiva. También denominados "**PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**".
- PROPONENTE U OFERENTE:** Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado de la Municipalidad, a los efectos previstos en la Documentación.
- PROPUESTA:**..... La oferta de precio presentada por el contratista en el acto de la licitación, con todos sus documentos adjuntos.
- PROVEEDOR:**..... Toda persona física o jurídica que vende al contratista materiales o elementos a utilizar en la obra.
- REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO:** La persona que podrá representar al Contratista en toda gestión de tipo administrativo ante la Municipalidad.
- REPRESENTANTE TECNICO:**..... El representante del contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Departamento Ejecutivo.
- SECRETARÍA DE TRAMITACIÓN** La Secretaría de Servicios Públicos.
- SUBCONTRATISTA:**..... Toda persona, física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el contratista, bajo su exclusiva responsabilidad y autorizada por el Departamento Ejecutivo.

3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

3.1 **UBICACION DE LOS TRABAJOS**

Las tareas se desarrollarán de acuerdo a plano “**Anexo 1**” correspondiente, adjunto a este Pliego Licitatorio.

3.2 **TAREAS A REALIZAR**

Estas consisten en la provisión e instalación de los componentes del sistema del alumbrado público, en las luminarias que indique la Municipalidad y comprenderá también, las tareas que más adelante se especifican.

Los ítems que componen la presente Licitación son los siguientes:

3.2.1 **ITEM 1: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y CAMBIO DE POTENCIA A EQUIPOS SAP 150 WATT.**

Esta tarea consiste en la instalación de nuevas luminarias con portaequipos incorporado de sodio de alta presión de 150w completas, en columnas donde previamente deberá proceder a realizar la limpieza de todo elemento que obstruya la nueva instalación.

Incluye todos los elementos necesarios y que no se han nombrado, para el normal funcionamiento de la luminaria nueva instalada, como por ejemplo cable de alimentación, morsetos, portalámparas, fusibles, etc.

3.2.2 **ITEM 2: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y CAMBIO DE POTENCIA A EQUIPOS SAP 250 WATT**

Esta tarea consiste en la instalación de nuevas luminarias con portaequipos incorporado de sodio de alta presión de 250w completas, en columnas donde previamente deberá proceder a realizar la limpieza de todo elemento que obstruya la nueva instalación.

Incluye todos los elementos necesarios y que no se han nombrado, para el normal funcionamiento de la luminaria nueva instalada, como por ejemplo cable de alimentación, morsetos, portalámparas, fusibles, etc.

3.2.3 **ITEM 3: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y CAMBIO DE POTENCIA A EQUIPOS SAP 400 WATT.**

Esta tarea consiste en la instalación de nuevas luminarias con portaequipos incorporado de sodio de alta presión de 400w completas, en columnas donde previamente deberá proceder a realizar la limpieza de todo elemento que obstruya la nueva instalación.

Incluye todos los elementos necesarios y que no se han nombrado, para el normal funcionamiento de la luminaria nueva instalada, como por ejemplo cable de alimentación, morsetos, portalámparas, fusibles, etc.

3.2.4 **ITEM 4: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SAP 150W SOBRE BRAZOS DE 1,50M.**

Esta tarea consiste en la instalación de nuevas luminarias de sodio de alta presión de 150 W, en brazos de 1,5 mts completas en lugares donde no existan o en reemplazo de artefactos fuera del sistema lumínico reglamentado. En este ítem también se contempla el retiro de todos los brazos instalados sobre postes existentes, que no correspondan a

lo reglamentado, ya sea por su sistema, potencia o mal estado, procediéndose a su reemplazo por equipos nuevos tipo brazos, de alta presión de sodio de 150 watts de potencia, de similares características, inevitablemente dentro de la misma línea de diseño al propuesto para el ítem N° 3, con ó sin porta equipo incorporado, a fin de homogeneizar el parque lumínico a instalar, no correspondiendo a este ítem la cotización de artefactos de tipo "peritas". El equipo auxiliar deberá estar alojado en su correspondiente caja estanca porta equipo para su perfecta protección a la intemperie, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del presente Pliego. Incluye el brazo metálico (plano "Anexo 2").

3.2.5 **ITEM 5 Y 6: INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SAP 150W SOBRE COLUMNAS METÁLICAS DE 8 MTS. LIBRES.PESCANTE SIMPLE Y PESCANTE DOBLE.**

Esta Tarea consiste en **la Provisión e instalación de columnas de 8 mts de altura libre con pescante recto de 70 cm (plano "anexo 3"), o con pescante curvo de 2,5 mts., con jabalina incluida, provistas con artefactos con cámara portaequipos,** equipos nuevos, para vapor de sodio de alta presión de 150 W de potencia, con todos sus componentes y accesorios, tulipas, equipos auxiliares, capacitor, fotocélulas etc.,; (de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales del presente Pliego).

3.2.6 **ITEM 7: INSTALACION DE LUMINARIAS Y CAMBIO DE EQUIPOS DE FAROLAS TIPO STRAND MODELO FP 250 B.**

Esta tarea consiste en la instalación de nuevas luminarias (tipo Strand modelo fp 250 B) completas, en columnas donde previamente deberá proceder a realizar la limpieza de todo elemento que obstruya la nueva instalación.

Incluye todos los elementos necesarios y que no se han nombrado, para el normal funcionamiento de la luminaria nueva instalada, como por ejemplo cable de alimentación, morses, portalámparas, fusibles, etc.

Los elementos a instalar en los ítems N° (1, 2,2,3,4,5,6 y 7) deberán ser nuevos, sin uso, y de una capacidad de servicio, potencia y tipo, similar a lo existente en vía publica y el que corresponda a su instalación previa y a normas técnicas y de calidad, según lo detallado en Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente.

El contratista podrá efectuar cambios en las instalaciones existentes sin la previa y fehaciente conformidad de la Municipalidad, el hacerlo sin la citada autorización lo hará pasible de la penalidad correspondiente.

El oferente debe considerar en su oferta que es requisito de la presente, presentar Declaración Jurada por la garantía de funcionamiento de todas las luminarias por un plazo de Tres Ciento Sesenta y Cinco (365) días, contados a partir de la **Recepción Provisoria de Obra** e independientemente de las reparaciones o reposiciones ejecutadas en cada una.

Los Ítems N°1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 , corresponden a la ampliación de luminarias en lugares donde no existan ó donde se localicen luminarias fuera del sistema lumínico reglamentado, de la Potencia que contempla el presente llamado a Licitación.

Para los Ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 será de aplicación la ejecución del correspondiente tendido de alimentación cuando en estas no existiera, de la misma forma antedicha se preverá para el ítem 4 la instalación de postes salinados de 7,50 mts.,

para ubicación de luminarias, a fin de lograr cumplir con los parámetros de iluminación; en los sitios que lo requiera la inspección a cargo, sin derecho a reclamo por mayor costo derivado de estos insumos y/o tareas.

Para todos los ítems descriptos en el presente Artículo, el Oferente deberá considerar que forma parte obligatoriamente de los mismos, y en todo el ámbito del desarrollo de las obras, el retiro por su parte de todos aquellos equipos y/o columnas, instalados en la vía pública que no se correspondan con lo normado por la Ordenanza Municipal N° 063/97 (Plan Regulador de Alumbrado Publico), como ser incandescentes, a vapor de mercurio, cuarzos, mezcladoras, etc.

Estos equipos que sean retirados de la vía pública deberán ser entregados dentro de las cuarenta y ocho horas (48) a la Municipalidad de Moreno en lugar a designar por la Inspección de Obra.

Las tareas se medirán y certificaran con las luminarias en perfectas condiciones de funcionamiento.

3.3 LISTADO DE MATERIALES REQUERIDOS A CONSIDERAR :

- * Artefacto p/ brazo, completo con equipo auxiliar integrado de sodio de 150 W exterior, para intemperie ó con cámara portaequipo completo con equipo auxiliar de sodio de 150 W alojado interior, lámpara y tulipa de policarbonato, incluyendo brazo con pescante de 1,50 mts (t / STRAND MOD. RC 300).
- * Artefacto con cámara portaequipo, completo con equipo auxiliar de sodio de 150 W alojado interior y lámpara, incluir tulipa de policarbonato (t / STRAND MOD. JC 250),
- * Fotocélulas (tipo Lumnia.)
- * Zócalos para fotocélulas (tipo Lumnia.)
- * Fusibles aéreos 10 Amp. (Porcelectric).
- * Morcetos bimetálicos 10/35 t/manito domiciliaria.
- * Columna de 8 mts. Libres, con pescante recto de 0,70 mts. ó pescante curvo de 2,5 mts., incluyendo instalación de jabalina.
- * Balasto para sodio AP de 150 W, c/sello IRAM, interior (t/ ITALAVIA).
- * Balasto de sodio A.P 150 W, integrado para intemperie, (tipo Italavia).
- * Capacitor de (10) mf x 400 V con sello IRAM (tipo Elecond).
- * Ignitores para sodio A.P 150 /400 W.(t / Italavia)
- * Lámparas de sodio A.P de 150 W, (tipo OSRAM o PHILIPS).

3.4 MENCIÓN DE MARCAS EN LA NOMINA DE MATERIALES A LICITAR

Cuando en esta documentación se establezca la marca de un material o artículo, se entenderá que la misma es a título de referencia de las características o calidades que se solicitan y con carácter ilustrativo, pudiendo el proponente ofertar elementos similares sin que ello implique el descarte de la propuesta. En este sentido y a continuación se detallan indicativamente, aquellos materiales que el proponente deberá considerar para elaborar su cotización global, (este listado no es excluyente, debiendo el proponente evaluar bajo su responsabilidad su correspondiente computo y presupuesto).

3.5 **DIRECCION TECNICA**

La Dirección técnica será determinada por la Subsecretaría de Obras Públicas y Construcciones Urbanas. Esta ordenará las tareas del Plan de Obras, verificando su cumplimiento. Suscribirá las certificaciones de obra, de acuerdo con la verificación y el seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente

3.6 **PLAN DE TRABAJOS Y PLAZOS PARCIALES**

El plazo total de la obra que se licita será el especificado el apartado Clausulas Particulares (“**Plazo de ejecución**”). Se dividirá en periodos consecutivos de 30 días, en los que se ejecutarán las tareas descriptas.

3.7 **PLAZO DE GARANTIA – DECLARACIÓN JURADA**

El oferente deberá presentar una declaración jurada por la cual se obliga, en caso de resultar adjudicatario, a garantizar sin cargo para el Municipio, el correcto funcionamiento de cada equipo instalado y/o reparado, por el lapso indicado en el apartado Clausulas Particulares “**Plazo de garantía de obra**”. Se excluyen de la garantía, razones de fuera de servicio de la luminaria por actos de vandalismo o accidente.

La Contratista deberá adoptar todos los recaudos necesarios para resolver cualquier falla de las luminarias reparadas - por lo tanto en garantía -, dentro de un plazo máximo de 48 horas de notificada la misma.

3.8 **INFORME DIARIO DE TAREAS EJECUTADAS**

La contratista deberá informar a la inspección de obra, en forma diaria sobre las tareas realizadas en la víspera que configuren avance del trabajo ejecutado, mediante “planillas de trabajos ejecutados” de acuerdo al modelo que será previsto par tal fin y copia digitalizada en CDRW . Las mismas serán acompañadas por nota de pedido.

3.9 **PLAN DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Para las autorizaciones correspondientes al inicio de las obras el contratista deberá cumplimentar la siguiente documentación o Plan de Trabajos, según el tipo de tareas de que se trate, a saber:

3.10 **MARCACIÓN DE TAREAS REALIZADAS.**

El contratista deberá marcar de manera clara y perfectamente visible desde la calle a cada una de las tareas de instalacion llevada a cabo -correspondiente al ítem 5 y6-, motivo de la presente Licitación,

Deberá hacerlo con pintura esmalte sintético color amarillo tipo señalización vial, en una marca prolija y muy visible de forma rectangular de (15 x 30) cm.

La falta de ejecución de esta demarcación producirá el rechazo de la Certificación correspondiente.

3.11 **TAREAS DE AMPLIACION DE LUMINARIAS EN AQUELLOS LUGARES QUE NO EXISTAN Ó SE LOCALICEN LUMINARIAS FUERA DE LO REGLAMENTADO**

El comienzo de las obras correspondientes a este tipo, operará cuando dentro de los 7 (siete) días corridos de suscripto el contrato, la Dirección Técnica de la Obra entregue al

Contratista las calles o sectores donde este último estudiará y propondrá las tareas necesarias de ejecutar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente documentación licitatoria.

3.12 PROPUESTA TÉCNICA

El adjudicatario, impuesto de las calles o sectores enunciados en el apartado precedente, dentro de un plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles deberá entregar el relevamiento de las instalaciones y elevar conjuntamente la propuesta técnica correspondiente. Dicha documentación deberá ser presentada en un plano de trabajo formato IRAM A4 para cada cuadra y sector relevado. Asimismo, deberá entregarse esta documentación tanto en soporte informático (archivos "dwg" en CDRW) como en planillas conformadas para tal fin.

Toda la información gráfica, planos de sectores y croquis de cuabras deberán entregarse en **CD RW**, en programa **Autocad 2008 o versiones anteriores**.

Una vez aprobada la tarea, incluido el retiro sin cargo de equipos existentes, el adjudicatario estará en condiciones de iniciar los trabajos encomendados.

El retiro de los artefactos existentes, incluyendo clandestinos y superfluos comprende su devolución a la Municipalidad en la condición y estado en que se encuentren y en el lugar que se indique a tal fin.

Todas las tareas ordenadas se registraran en las respectivas planillas "**previstas para tal fin**" y se remitirán al Municipio en soporte informático, en dicho registro se incluirá la fecha de la instalación y el nombre del operario que lo efectuó.

Obligatoriamente dicha propuesta deberá incluir, para cada tipo de artefacto, la memoria del cálculo fotométrico de la especificación técnica, considerando los parámetros fijos indicados en el Pliego Especificaciones Técnicas Generales no obstante, el Municipio se reserva el derecho de solicitar cálculos para geometrías específicas de acuerdo a los criterios que se adopten en particular.

Para dar inicio a las tareas donde sea menester proceder al retiro de equipos existentes, en funcionamiento o no, la Contratista deberá prever la recolocación en el día de los equipos propuestos para el reemplazo, que aseguren la continuidad lumínica en la calle donde se trabaje. Estos equipos deberán ser del mismo tipo que corresponda colocar o recolocar de modo definitivo.

3.13 DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Dentro de las 72 (setenta y dos) horas de concluidas las obras parciales que se hubieren encomendado el adjudicatario, deberá remitir copia al Municipio de los planos o fichas y el detalle de las obras realizadas en soporte informático en archivos **.dwg** en **CD RW** con los datos correspondientes a las luminarias reparadas y/o ampliadas. Toda la información gráfica, planos de áreas y croquis de cuabras, deberá entregarse además, en **CD RW en programa Autocad 2008 y versiones anteriores**.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente podrá dar lugar a la aplicación de las multas que correspondieren según se dispone en este Legajo Licitatorio, considerándose a tal fin la magnitud del retraso y la existencia o no de reiteraciones en este respecto.

4. **ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES**

4.1 **ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES TÉCNICAS**

La sola presentación de la oferta implica para el proponente, si resultare adjudicatario, que la provisión se ajustará estrictamente a lo requerido, y a las especificaciones técnicas de calidad, y de muestras presentadas, y que fueran aprobadas de acuerdo a las exigencias del llamado, conforme las presentes indicaciones.

4.2 **REQUISITOS GENERALES**

Los bienes ofertados deberán incluir todos los dispositivos y accesorios que componen la configuración completa de los mismos, y que sean necesarios para asegurar su normal funcionamiento, detallando las marcas y los modelos del equipamiento ofrecido.

La omisión de estos elementos en la oferta, será razón suficiente para considerar el rechazo de la misma. La falta de alguna unidad, dispositivo o accesorio que afectare el normal funcionamiento de los bienes, y que fuera detectada durante el período de recepción provisoria de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, determinará la no conformidad de la provisión.

Asimismo, en caso de tratarse de bienes importados se deberá asegurar la debida reposición de repuestos durante la vida útil de los mismos.

El adjudicatario deberá proveer los bienes que se ajusten a las especificaciones técnicas siguientes, libre de toda responsabilidad por derechos de patentes, marcas, o diseños industriales que se originen por la utilización de los mismos.

Los bienes a proveer deberán ajustarse a las siguientes características:

Todos los bienes a suministrar, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás características generales exigidas deberán ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Deberán ofrecerse con todos los accesorios con que se comercializan corrientemente y de acuerdo con las especificaciones que se suministran en folletos y catálogos de difusión publicitaria, incluyendo herramientas especiales, suministros consumibles y todo otro accesorio que pudiera corresponder.

4.3 **COLUMNAS**

Las mismas se adecuarán constructivamente a lo establecido en las normas IRAM 2619 y 2620, y los cálculos de verificación se harán según lo prescripto en la norma IRAM 2620, con las condiciones climatológicas que la misma define para la zona.

Será de absoluta preferencia la utilización de columnas con pescante curvo y priorizando la utilización de artefactos con capacidad de enfoque optimo para su adecuación a la geometría de la zona a iluminar.

Asimismo, se realizara la puesta a tierra de cada columna instalada mediante el hincado de jabalina resistente a la corrosión con cable desnudo de cobre de unión a la columna de una sección no inferior a 16 mm, debiéndose verificar una resistencia no mayor a 2 ohms.

Las bases serán de hormigón simple de forma cúbica de 60 cm de lado y un hoyo de mas 5 cm del largo del empotramiento en profundidad, el que será equivalente al 10% del largo total de la columna, con diámetro de un 1 cm mayor a la columna en el diámetro de su base. El hormigón deberá dosificarse de manera que la resistencia a la compresión en probeta cilíndrica normalizada no sea inferior a 150 kilos/cm.

El oferente deberá adjuntar conformación y cálculo de la columna, verificado por la fábrica proveedora y certificado por la misma.

Además deberá contar con dos manos de protección anticorrosiva o pintura antioxido tipo convertidor, y su terminación se efectuara con tres manos de pintura esmalte sintético en color a indicar oportunamente por el municipio. Corresponden a plano **(Anexo N° 3)**.

4.4 BRAZOS Y ACOPLES SOBRE POSTES EXISTENTES

La colocación de brazos y acoples sobre brazos existentes se efectuara, exclusivamente con abrazaderas que tomen el poste en todo su desarrollo circunferenciable, en una o dos secciones rectas del mismo, según sea el caso y sin perforarlo ni introducir tirafondos ni tornillos.

El cálculo de verificación se hará según lo indicado para el caso de las columnas, deberá ajustarse a las especificaciones técnicas del plano adjunto del presente pliego.

4.5 LUMINARIAS

4.5.1 Condiciones generales

Todas las luminarias ofertadas deben cumplir sin excepción las normas IRAM-AADL J20-20, J20-21, J20-22/1/2/3/4, J20-28 e IRAM 621, 1010, 2015, 2045, 2083, 2444, 2457 y 2591.

4.5.2 Sistema de montaje

La carcasa será de aleación de aluminio inyectado a alta presión en una sola pieza, de acometida horizontal y apta para acople en manguito de columna horizontal diámetro 60/42 mm, sin el uso de piezas adicionales.

La carcasa estará provista sin excepción, de un resistente aro de aleación de aluminio inyectado a alta presión, que soportará en forma segura mediante por lo menos tres grampas de acero inoxidable, la tulipa refractora de vidrio al borosilicato o policarbonato virgen con tratamiento UV, destinado a la protección de la lámpara. Asegurando mediante juntas de goma silicona un grado de protección al sistema óptico IP 65 según IRAM 2444.

Debe poseer filtro inerte de intercambio gaseoso independiente del sistema de juntas y cierres, que permita la ventilación del sistema óptico, libre de polvos, gases contaminantes e insectos.

La carcasa poseerá en su parte superior un alojamiento para zócalo tipo Nema para colocación de un foto interruptor ejecutado de manera que asegure el grado de protección mecánica del recinto interior.

Poseerá una bandeja o tapa portaequipo de aleación de aluminio inyectado a alta presión, de apertura independiente del recinto óptico, desmontable, que contendrá cómodamente los equipos auxiliares (balasto, ignitor y capacitor) para una potencia máxima de 150 ó 250 watts según corresponda, asegurando como mínimo un grado de protección mecánica IP 44 en la cámara portaequipo auxiliar, según IRAM 2444.

4.5.3 Características tecnológicas

La carcasa estará construida de forma tal que el acceso al sistema óptico sea independiente al equipo auxiliar. Que resulte cómodo y rápido para reposición de lámparas.

El compartimento destinado a incorporar el equipo auxiliar tendrá características tales que aseguren una adecuada disipación del calor generado tanto por el balasto como por la lámpara en servicio. El acceso al compartimento mencionado deberá ser directo mediante una tapa ubicada en la parte inferior de la carcasa.

El equipo auxiliar deberá fijarse sobre la tapa portaequipo. En la misma no se admitirán para sujeción de los elementos (balasto, ignitor, capacitor) tornillos exteriores u orificios pasantes, debiendo estar roscados en tetones o en sobre espesores adecuados.

Los conductores que conectan el equipo auxiliar, los bornes del portalámparas y los terminales de la línea deberán conectarse a dos borneras fijas en la carcasa. No se admitirán bornes sueltos ni empalmes en los conductores.

A tal efecto deberá poseer una bornera triple a la cual accederán por un lado los conductores del equipo auxiliar y por el otro los conductores de la lámpara y fotocélula, y separadamente una bornera bipolar para los conductores de línea de alimentación.

Debe estar identificado en relieve sobre la carcasa las posiciones de los conductores fase y neutro en la bornera bipolar de línea de alimentación.

La carcasa debe poseer un borne de puesta a tierra, correctamente identificado de acuerdo a la norma, con continuidad eléctrica a las partes metálicas de la luminaria susceptibles de quedar bajo tensión en caso de falla de las aislaciones primarias de los elementos eléctricos que soporten.

4.5.4 Materiales empleados

El cuerpo, aro portatulipa, tapa portaequipo y mecanismos de cierre de la luminaria serán de aleación de aluminio inyectado a alta presión de un espesor mínimo de 2,5 mm.

Deberá resistir los esfuerzos a los que normalmente pueda estar sometida.

Deberá suministrarse información cualitativa y centesimal de la composición de la aleación de aluminio utilizada.

Los conductores serán de cobre electrolítico de 1 mm² de sección mínima aislados en goma silicona y cumplirán las normas IRAM inherentes.

Las conexiones eléctricas deberán asegurar un contacto eficaz y soportarán los ensayos previstos IRAM AADL J 2021 y J 2028.

4.5.5 Superficie reflectora

La misma deberá ser chapa de aluminio estampada en una o más piezas de chapa de aluminio de 99,5% de pureza y de 0,7 mm de espesor mínimo, debidamente electropulido, anodizado, abrigado y sellado, este proceso deberá asegurar una protección completa y permanente que mantenga las cualidades de reflexión, aún después de ser lavadas de acuerdo a las instrucciones dadas por el fabricante, lo cual garantice su inalterabilidad fotométrica. En ningún caso se admitirán espejos ejecutados mediante el uso de cualquier otro metal simplemente pulido, niquelado, plateado o cromado.

El reflector o conjunto de reflectores será convenientemente atornillado al cuerpo de la luminaria y quedando lo suficientemente rígido para permitir su limpieza, su armado o desarmado sin sufrir deformaciones.

Debe ser intercambiable y su sujeción será tal que en ocasión de cada reposición de lámpara no resulte modificada la distribución luminosa adoptada oportunamente.

4.5.6 sistema de fijación

La carcasa deberá estar provista de un sistema de fijación construida en aleación de aluminio inyectado a alta presión que permita su montaje al pescante en por lo menos dos ángulos de inclinación

distintos. Poseerá dos grapas de acero para fijación y ajuste al manguito que la soporte, estampadas, zincadas, de espesor mínimo 4,5 mm y 25 mm de ancho, que aseguren la resistencia mecánica necesaria para soportar los esfuerzos a los que será sometido.

Debe poseer un tornillo de acero de diámetro $\frac{1}{4}$ RW, de cabeza cuadrada y punta copa, que indente en el manguito impidiendo el deslizamiento accidental. Estará roscado en un sobre espesor de la carcasa no menos a 2 veces el diámetro.

4.5.7 Sistema de cierre o cúpula de cierre o refractor

La tulipa de vidrio borosilicato prensado o policarbonato, resistente a variaciones térmicas y radiaciones ultravioletas, según IRAM AADL J 2020, irá montada en un aro de aleación de aluminio inyectado a alta presión destinado a asegurar una presión de cierre uniforme sobre la junta sin que la tulipa sufra deformaciones.

El grado de estanqueidad solicitado estará asegurado mediante un cierre dinámico con resorte de acero inoxidable juntas o burletes de goma silicona de adecuada elasticidad las que no deberán degradarse por la acción del calor, de las radiaciones ultravioletas, humedad o por la presión producida por el cierre, según IRAM AADL J 2020/2021.

La apertura del sistema óptico deberá hacerse hacia abajo, con un mecanismo seguro de rápida y fácil operación sin hacer uso de herramientas auxiliares.

El aro portatulipa desmontable se vinculará a la carcasa mediante un sistema de bisagra de absoluta rigidez y excelente calidad.

Durante la apertura no deberá existir posibilidad de que caiga accidentalmente ninguno de los elementos. En ninguna circunstancia se admitirá el uso de compuestos sintéticos destinados a sellar la unión entre la tulipa y alguna pieza de la carcasa.

4.5.8 Componentes auxiliares

Los tornillos exteriores serán de acero inoxidable, que aseguren una absoluta protección contra la acción de la intemperie. El resto de la tornillería, será de hierro zincado según IRAM 1010.

4.5.9 Terminación de la luminaria

Todas las partes metálicas de la luminaria deberán ser tratadas adecuadamente a fin de resistir la acción de los agentes atmosféricos.

La luminaria totalmente armada será sometida, en oportunidad de su aprobación y/o recepción, a los ensayos señalados en la Norma IRAM 2083, IRAM AADL J 2028 y a una tensión de 1500 V de tensión de aislación.

Las partes de aluminio inyectado poseerán tratamiento de prepintado con protección anticorrosiva y base mordiente para la pintura, terminada exteriormente con pintura termocontraible en polvo poliéster homeada.

El aro portatulipa y tapa portaequipo auxiliares tendrán igual tratamiento pero terminadas interior y exteriormente color blanco.

4.5.10 Requerimientos luminosos mínimos

4.5.10.1 Distribución luminosa

Deberá ser asimétrica, angosta y medio de acuerdo a norma IRAM AADL J 2022-I, la relación entre I_{max} / I_0 será mayor que 2.

Imáx>2

lo

4.5.10.2 Angulo vertical de máxima emisión

Estará comprendido entre los 60° y 70° medidos en el semiplano vertical principal, será distribución luminosa longitudinal media según Tabla II de IRAM AADL J2022-1.

4.5.10.3 Distribución luminosa transversal

Será de distribución transversal angosto de acuerdo a Tabla II IRAM AADL J 2022-1.

4.5.11 Límites de apantallamiento

Será de clasificación semiapantallada según Tabla IV de IRAM AADL J2022-1.

4.5.12 Rendimiento del artefacto en el hemisferio inferior y superior

El rendimiento de la luminaria en el hemisferio inferior será mayor a 72%. La emisión luminosa en el hemisferio superior no será mayor del 3% del flujo total emitido por la lámpara. Además, el rendimiento en el hemisferio inferior, lado calzada, a 2 veces la altura de montaje, será superior a 45 %.

4.5.13 Características luminosas a presentar por el oferente

A) Curvas de distribución

B) Curvas de utilización

C) Curvas isolux

D) Curvas isocandelas

Nota: Deberá indicarse claramente:

- Tipo de lámpara utilizada
- Flujo luminoso de la misma
- Altura de montaje
- Inclinación de la luminaria

A los efectos de tomar en consideración las ofertas, éstas deberán acompañarse de toda documentación solicitada donde constarán todas y cada una de las características de las luminarias.

Las características fotométricas deberán estar avaladas por un laboratorio Oficial: INTI, CIC, UNT.

4.5.14 Sobreelevación de tensión de arco de lámpara

El diseño óptico será tal que, en condiciones normales de funcionamiento, la sobre elevación de tensión de arco de la lámpara no sobrepase los siguientes valores los que serán verificados previamente a la adjudicación:

Lámparas de vapor de sodio de 150 Watts 5 V

Lámparas de vapor de sodio de 250 Watts 7 V

4.5.15 Portalámparas

El portalámparas será de alta calidad, de seguridad, de porcelana de uso eléctrico. Poseerá camisa de bronce fundido o de chapa de aleación de cobre níquelado rosca Goliath E40 con por lo menos cuatro hilos de rosca con freno de alambre de acero inoxidable en las espiras, contacto central a pistón hexagonal de aleación de cobre níquelado, de superficie de contacto perfectamente plana, desplazable axialmente de por lo menos 3 mm sobre resorte de acero inoxidable, este resorte tendrá una elasticidad suficiente que asegure la presión sobre el contacto central de la lámpara. Esta situación de contacto debe mantenerse aun habiéndose aflojado la lámpara 1/6 del filete de la rosca de la misma. Sus conexiones traseras serán a mordazas y los tornillos de apriete roscarán sobre piezas de espesor no menor a los 2 mm.

El cuerpo tendrá largo suficiente para cubrir totalmente el casquillo de la lámpara una vez roscada. Todos sus elementos metálicos, conductores o no de electricidad, serán de latón o cobre níquelado. Se realizarán ensayos de contacto accidental, con la lámpara correctamente roscada, mediante el Dedo de Prueba IRAM 2045.

4.6 BALASTOS

Deberán responder a las especificaciones de la norma IRAM 2312.

Para balastos de intemperie se exigirá el galvanizado en caliente, con una capa mínima de 50 micrones de espesor de recubrimiento.

Para balastos incorporados se aceptará Delta T = 70°C y una temperatura nominal de funcionamiento en los arrollamientos no superior a 120°C.

Los ensayos se realizarán con tensión alterna de onda sinusoidal 220v nominales, 50 hz con lámpara dispuesta verticalmente a excepción de los ensayos de pérdidas y calentamiento, que se harán con lámpara horizontal y dentro del artefacto cerrado.

La tensión y frecuencia de funcionamiento debe ser de 220v, 50 hz. Ello no anula los aumentos porcentuales de tensión a aplicar para la realización de los ensayos que establece la norma IRAM 2312.

Los balastos para sodio a alta presión deberán cumplir las especificaciones Norma IEC 662.

NOTA:“LA PARTIDA QUE SE INSTALE DEBERA CONTAR CON EL NUMERO DE SERIE QUE INGRESA A ESTE MUNICIPIO”

4.7 CAPACITORES

Los capacitores deberán estar contruidos con materiales de alta calidad que aseguren para el equipo, un funcionamiento normal y un factor de potencia no menor a 0,85.

Los capacitores que se oferten e instalen deberán responder a las especificaciones de la norma IRAM 2170/62, o norma IEC 566/82 para capacitores autorregulables, en particular con los siguientes items: factor de potencia, prueba de tensión, resistencia de descarga, autorregeneración y duración.

Se utilizarán solo capacitores autorregulables de film de polipropileno metalizado para una tensión de servicio de 220v-50hz y una tensión de aislamiento de 400v.

Se admitirán una tolerancia de hasta el 5% con respecto al valor nominal de capacidad inscripto en el capacitor.

4.8 IGNITORES

Los ignitores deberán estar de acuerdo con la norma IEC 662/80 y en particular con respecto a las características de la señal de impulso de arranque: valor de cresta de la señal de impulso, tiempo de crecimiento, promedio de repetición y posición del impulso, y deben ser de la misma marca que el balasto.

4.9 FOTOCONTROL DESMONTABLE

En cada luminaria que se realice la renovación y/o ampliación lumínica se deberá instalar el fotocontrol desmontable de 10A. El mismo cumplirá con los requerimientos de la norma IRAM AADL J20-24 y con los métodos de ensayo de la norma IRAM AADL J 20-25.

Eventualmente y a solicitud del Municipio se realizarán ensayos de las partidas de fotocontroles que se estén utilizando en el laboratorio donde el fabricante o la inspección de obra designe.

NOTA:“LA PARTIDA QUE SE INSTALE DEBERA CONTAR CON EL NUMERO DE SERIE QUE INGRESA A ESTE MUNICIPIO”

4.10 ZÓCALOS PARA FOTOCONTROLES

Deberán instalarse aquellos que tanto mecánica como eléctricamente se adapten al tipo de interruptor fotoeléctrico que se haya adoptado.

4.11 LÁMPARAS DE DESCARGA

4.11.1 Generalidades

Las lámparas de descarga de alta presión de sodio, en la potencia de 150w según corresponda, serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220v nominales y una frecuencia de 50hz y debidamente garantizadas por el fabricante de su performance de depreciación, conforme las normas vigentes y las condiciones que se indican más abajo.

A tal fin, los proponentes deberán especificar lo siguiente:

- Curva de supervivencia referida, como mínimo, al plazo de vida
- Gráfica de emisión luminosa/duración
- Valor de emisión luminosa a las 100 horas.
- Valor de emisión luminosa media durante el período de vida útil
- Vida útil con la depreciación luminosa al final de dicho lapso

4.11.2 Características

Tipo de lámpara: se considerarán únicamente lámparas cuya tensión nominal de arco de la misma sea de 100/110v para potencias superiores a 100w.

Calidad de Vidrio Exterior: el vidrio exterior de la ampolla será apto par uso a la intemperie en ambiente húmedo dentro de luminaria de alta presión.

Emisión luminosa Total: la emisión luminosa total (ELT), medida en millones de lúmenes x hora (lm/h), obtenida como el producto de la vida útil por el valor medio de la emisión, no será inferior para una potencia de 150w para lámparas claras de 220 y lámparas difusas de 213 ELT, donde: $ELT = Vu \times L$, siendo Vu (vida útil) la duración estimada de la lámpara a razón de 10 horas por encendido (con descenso del 20% a las 100 horas de uso) y L (emisión media) el promedio entre la emisión a las 100 horas y la emisión al fin de la vida útil.

Temperatura de funcionamiento: la lámpara no deberá alterar las características establecidas, aún cuando su funcionamiento de lugar a temperaturas de hasta 400 °C en el bulbo y hasta 250°C en el casquillo.

4.12 EQUIPO AUXILIAR

4.12.1 Generalidades

El equipo auxiliar para las lámparas antes indicadas estará constituido por el conjunto balasto, ignitor y capacitor dispuesto adecuadamente para prever las condiciones de arranque y funcionamiento normal de una lámpara a vapor de sodio de alta presión, de la potencia especificada.

Su tamaño y disposición serán adecuados para colocarlo dentro (según el equipo: incorporado o alojado), del artefacto correspondiente. A tal fin será admisible fraccionar la unidad de balasto y capacitores de modo tal de facilitar su ubicación en el espacio disponible en el artefacto.

Los ensayos se realizarán con tensión alterna de onda prácticamente sinusoidal, 220v nominales, 50hz, con lámpara dispuesta verticalmente a excepción de los ensayos de pérdidas y calentamiento, que se harán con lámpara horizontal y dentro del artefacto cerrado.

La fuente de ignición estará destinada a producir los impulsos de tensión necesarios para el correcto encendido y reencendido de la lámpara.

4.12.2 Características

Regulación: ensayado el equipo con una lámpara a vapor de sodio a alta presión de 150w de potencia, colocada en posición vertical, con valores de tensión y frecuencia nominales, la potencia entregada a la lámpara será del mismo orden que la correspondiente a la misma lámpara funcionando con el balasto de referencia, con una tolerancia admisible de +15% -7,5%, pero en todos los casos, dentro del interior del trapecio característico de cada lámpara.

En estas condiciones y variando la tensión de alimentación entre +5% y -5% del valor nominal, la potencia de la lámpara no podrá variar en +/- 9% de la potencia nominal obtenida a tensión nominal.

Factor de potencia: el factor de potencia del conjunto balasto, ignitor, capacitor, y lámpara no podrá ser inferior a 0,85 con funcionamiento a tensión nominal.

Pérdidas: las pérdidas totales del equipo auxiliar no excederán de los valores de 25w, funcionando a 220v y 50hz, para S.A.P. 150w.

Aislamiento: el equipo tendrá un aislamiento que lo capacite para funcionar permanentemente dentro del compartimiento destinado a tal fin en el artefacto, provisto de la lámpara correspondiente en una temperatura ambiente exterior de 30°C, en aire quieto.

En esas condiciones, la temperatura alcanzada por el bobinado no sobrepasará el valor máximo permitido por la Norma IRAM 2180 para el tipo de aislamiento adoptada por el fabricante, el que en todo caso será claramente indicado en la tarjeta del aparato, no pudiendo ser inferior a clase "E" (máxima 120°C).

El ignitor deberá estar ubicado de modo que su temperatura ambiente sea inferior a los 50°C.

Forma de onda de la corriente: el factor de cresta de la corriente, determinado según Norma IRAM 2027 no excederá de 1,7.

Estabilidad dieléctrica: el capacitor deberá soportar el ensayo de estabilidad, para lo cual se lo conectará a tensión nominal más un 20% durante 48 horas en ambiente de 35°C. Se tomarán medidas de los ángulos de pérdida: d16 a las 16 horas; d24 a las 24 horas, y d48 a las 48 horas de la prueba, debiéndose verificar que:

$tg(d16) + tg(d48) \leq 2 \times tg(d24) \leq 2 \times TG(D16)$ o alternativamente:

$tg(d16) \geq tg(d24) \geq tg(d48)$

Resistencia de descarga de los capacitores: el o los capacitores, se proveerán con resistencia de descarga de acuerdo a lo indicado en la norma IRAM 2111.

Consideración general: los equipos auxiliares para lámparas de alta presión de sodio deberán cumplir, además de las presentes especificaciones, con las recomendadas por la Comisión Electrotécnica Internacional.

NOTA: "LA PARTIDA DE LAMPARAS QUE SE INSTALE DEBERAN TENER INCLUIDAS EN SU ROSCA LA NUMERACION DELA SERIE QUE INGRESA A ESTE MUNICIPIO"

4.13 **CALCULO FOTOMÉTRICO**

El adjudicatario deberá garantizar, mediante la memoria y planilla de cálculo que más adelante se indica, la iluminancia media a 12.000 horas de funcionamiento y las uniformidades G1 y G2.

4.14 **DISTORSIÓN POR CALOR DE ELEMENTOS DE MATERIAL PLÁSTICO**

Las temperaturas máximas, en grados centígrados, a las que deberán someterse los elementos de materiales plásticos sin sufrir distorsiones, o perder propiedades aislantes en el caso de los cables son las siguientes:

Cúpula de cierre:

Policarbonato
120

Cableado:

Fibra de vidrio impregnada con barniz siliconado	200
Politetrafluoroetileno (PIFE)	240
Goma siliconada (no tensionada)	90
Goma siliconada (solo con tensión de compresión)	30

4.15 **NORMALIZACIÓN DE MATERIALES DE INSTALACIÓN**

Todos los materiales a utilizar, no especificados en el presente pliego, tanto en lo que respecta a calidad como a dimensiones, deberán responder a los tipos normalizados.

Los materiales ferrosos, cuando se lo haya indicado expresamente, deberán ser galvanizados en caliente con un espesor mínimo de 50 micrones.

4.16 **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

4.16.1 Clasificación de las arterias

Se consideran incluidas en la presente clasificación las arterias de todo tipo bajo jurisdicción municipal, excluyendo las autopistas, rutas y accesos de jurisdicción nacional o provincial, o bien aquellas que sean objeto de tratamiento específico por Convenio con la DNV o la DVBA, conforme la siguiente clasificación:

B1: calles residenciales o secundarias con densidad de tránsito y velocidad de circulación bajas.

B2: avenidas, caminos de circunvalación y calles colectoras con densidad de tránsito y velocidad de circulación altas.

B3: calles comerciales con densidad de tránsito alta y velocidad de circulación baja a moderada.

B4: avenidas y calles de enlace con densidad de tránsito alto y velocidad de circulación moderada a alta.

4.16.2 Parámetros fotométricos

A los fines de la presente Licitación se tienen en cuenta los siguientes parámetros lumínicos:

Illuminancia Media Mantenido Em12: la misma se define mediante:

$$Em12 = Em \times Dla \times Dlu \times M12 \text{ lux}$$

Donde Em es la iluminación media inicial en lux, determinada según memoria de cálculo que se adjunta. El parámetro M12 es el Mantenimiento Lumínico Promedio de la lámpara para 12.000 horas de funcionamiento a 10 horas de funcionamiento por encendido, según datos garantizados por los fabricantes. El parámetro Dla es la Depreciación de la lámpara y su valor para lámpara de sodio de alta presión es de 0,90. El parámetro Dlu es la Depreciación de la Luminaria. Su valor se adopta de la siguiente tabla, según tipo de arteria y clasificación de Hermeticidad IP de la luminaria.

Tipo de Arteria	Clasificación	IP de la luminaria	
		44	65
B1	0,85	0,90	0,95
B2/B3/B4	0,65	0,70	0,85

Uniformidades G1 y G2 (*)

G1: Emin/Em

G2: Emin/emax

(*) donde :

Emin = Iluminación mínima

Emax = Iluminación máxima

Em = Iluminación media

Las determinaciones de Emin, Emax, y Em, corresponde a la memoria de cálculo que más adelante se indica.

Apantallamiento de luminarias: conforme lo indicado precedentemente.

4.16.3 Valores normalizados de iluminancia y uniformidad

Según corresponda, los valores a satisfacer por las instalaciones de alumbrado público, son las siguientes:

De acuerdo a Norma IRAM AADL J20-22-2, requisitos mínimos:

Arteria clase	Emedia inicial [lux]	Uniformidad	Valores de Emedia mínima mantenida con 25% de depre- ciación

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
 Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
 Expte.: 4078-129135-J-2012

		G1	G2	
B1	10	1/4	1/8	7,5 lux
B2	16	1/4	1/8	12 lux
B3	27	1/3	1/6	20,25 lux
B4	40	1/2	1/4	30 lux

Para esta Licitación adoptamos valores un poco más altos por tema seguridad según:

Emed inicial [lux]	Arteria Clase	Uniformidad		Emedia mantenida para 25% depreciación
		G1	G2	
16	B1	1/3	1/6	12
24	B2	1/3	1/6	18
30	B3	1/2	1/4	22,5
45	B4	1/2	1/4	33,75

NOTA 1: Los valores adoptados de la columna Emedia inicial, son los valores mínimos de cálculo que deben cumplirse de acuerdo al punto 17.4 Memoria de Cálculo y que con una tolerancia de – 10% son los datos que debe garantizar el adjudicatario de acuerdo a 17.4.G

NOTA 2: a los efectos de que los valores de Emed calculadas sean comparativos para todas las ofertas, se fija como valor de flujo de cálculo para lámpara SAP tubular clara:

Lámpara potencia	Flujo nominal promedio a las 100 hs.
SAP TC 100 watts	9500 Lm
SAP TC 150 watts	14500 Lm
SAP TC 250 watts	27000 Lm

4.16.4 Memoria de cálculo

a) *Luminarias:*

Marca:

Modelo:

b) *Lámparas:*

Tipo:

Potencia: P=W

Flujo Lumínico (100h) L=Lm

c) *Geometría de la instalación:*

Angulo de montaje A=Altura de montaje
h=m

Separación de focos e=m

Ancho de calzada a=m

Largo de pescante b=m

Separación a cordón c=m

Montaje Unilateral-Bilateral

(tachar lo que no corresponda) Tresbolillo-Apareado

d) *Grilla de Cálculo:*

Esta quedará definida entre los límites de la calzada en la zona comprendida entre una luminaria y la distancia media de la siguiente.

e) *Uniformidades e Iluminancias mínima, media y máxima:*

Los valores de la iluminancia mínima (E_{min}) y máxima (E_{max}) se obtienen directamente de la grilla de cálculo. Para obtener el valor de la iluminancia media (E_{med}) se promedian los valores calculados para grilla de cálculo:

Iluminancia Media $E_{med} =$ lux

Iluminancia Mínima $E_{min} =$ lux

Iluminancia Maxima $E_{max} =$ lux

$G1 = E_{min}/E_{med} =$

$G2 = E_{min}/E_{max} =$

f) *Determinación de la Iluminancia Media (método de los 9 puntos):*

A los efectos de verificar si el nivel medio de iluminación inicial obtenido coincide con el proyectado se empleará el "método de los 9 puntos". Estos puntos se distribuirán sobre el área de cálculo descripta, según lo siguiente:

- 1) Un (1) punto en cada vértice el área definida. Total cuatro (4) puntos.
- 2) Un (1) punto en la mitad de los lados del rectángulo formado por los cuatro (4) puntos anteriores. Total (4) puntos.
- 3) Un (1) punto en el centro del rectángulo formado por los cuatro (4) primeros puntos. Total (1) punto.

Una vez realizadas las mediciones puntuales se calculará la iluminancia media inicial mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Emed: } (P1 + P3 + P7 + P9) / 16 + (P2 + P4 + P6 + P8) / 8 + P5$$

g) *Datos garantizados por el adjudicatario:*

El adjudicatario garantizará los siguientes valores, cuyo significado se describe en los artículos anteriores:

Emin =	lux	
Emed =	lux	G1 =
Emax =	lux	G2 =

h) *Ensayos luminotécnicos de campo*

Antes de la recepción del primer lote de luminarias, la Comitente se reserva el derecho de realizar un ensayo luminotécnico de campo, que consiste en la verificación de los valores de Emed, G1 y G2 presentados en la memoria de cálculo en una grilla, de acuerdo a la geometría de instalación (cuatro) luminarias de muestra extraídas de la fabricación.

Se rechazará la luminaria propuesta si los valores medidos son menores en más de 10% de los presentados en la memoria.

i) *Sistema de calidad*

Se dará preferencia a las luminarias fabricadas con Sistema de aseguramiento de calidad de acuerdo a ISO 9001 o ISO 9002.

j) *Aclaraciones*

j.1 Para las arterias clase B3 y B4, dado el nivel de iluminancia requerida la lámpara es SAP 250W.

j.2 Si durante la ejecución de los trabajos a criterio de la inspección de obra y a su solo e inapelable decisión, se diera la conveniencia del uso de luminarias de distribución doble disimétrica, los requisi-

tos generales a cumplir son los mismos que los establecidos en el punto 6 a excepción de los puntos 6.2 y 6.6, que serán grapas trolley normalizadas de acero con tratamiento galvanizado o cadmiado.

4.16.5 Esquemas de montaje

Los esquemas de montaje a emplear en los sistemas de alumbrado público se determinarán en función de las características físicas y exigencias técnicas de la calzada y el tipo de arteria considerada en cada caso, conforme los siguientes parámetros:

Para columnas:

Angulo de montaje	10°
Altura de montaje	8,00 m
Separación de focos	31,50 m
Ancho de calzada	7,15 m
Largo de pescante	0,50 m
Separación a cordón	0,50 m
Montaje	Unilateral

Para postes:

Angulo de montaje	10°
Altura de montaje	7,50 m
Separación de focos	30,00 m
Ancho de calzada	7,15 m
Largo de pescante	0,80 m
Separación a cordón	0,50 m
Montaje	Unilateral

Salvo por condiciones físicas ineludibles el sistema adoptado en una arteria deberá mantenerse en todo el recorrido de la misma.

ANEXO A

LEY 13074/03 Deudores Alimentarios Morosos

DECLARACION JURADA DIRECTIVOS Y RESPONSABLES -PERSONAS JURÍDICAS-

A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 13074/03 "DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS, ARTICULOS 5 INCISO "C", ART 6.Y ART. 7 COMO PROVEEDOR N° DEL MUNICIPIO DE MORENO, INFORMAMOS CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA QUE NUESTRA EMPRESA ES UNA PERSONA JURIDICA SOCIEDAD LEY 19550 Y MODIF. DEL TIPO (1)..... Y COMO TAL DECLARAMOS QUE LOS DIRECTIVOS Y RESPONSABLES DE LA MISMA, A LA FECHA SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DOC.	CARGO	FECHA DESIGNACION	LIBRO(2)	Nº TOMO Y FOLIO(3)

Ley 13074/03 Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: El Registro estará a disposición de todos aquellos que requieran información la cual será solicitada por escrito con firma y datos personales del peticionante o del autorizado si se tratare de persona jurídica, correspondiéndole al R.D.A. expedir certificados con sello y firma del organismo con las constancias que obren en sus registros o expidiendo un "libre de deuda registrada".

ARTICULO 5°: Las instituciones y organismos públicos oficiales, provinciales o municipales, no darán curso a los siguientes trámites o solicitudes sin el informe correspondientes de la R.D.A. con el "libre deuda registrada". A) solicitudes de apertura de cuentas corrientes y de otorgamiento o renovación de tarjetas de crédito, como también cualquier otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la respectiva reglamentación determine; b) Habilitaciones para la apertura de comercios y/o industrias; y c) Concesiones, permisos y/o licitaciones –Para el supuesto de solicitud o renovación de créditos se exigirá el informe y será obligación de la Institución bancaria otorgante depositar lo adeudado a la orden del juzgado interviniente. La solicitud de la licencia de conductor o su renovación se otorgará provisoriamente por cuarenta y cinco (45) días, con la obligación de regularizar su situación dentro de dicho plazo para obtener la definitiva.

ARTICULO 6°: El "libre de deuda registrada" se exigirá a los proveedores de todos los organismos oficiales, provinciales, municipales o descentralizados.

ARTICULO 7°: En cualquiera de los casos indicados en los precedentes artículos 5° y 6°, si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado del R.D.A. a sus directivos y responsables.

Firma y sello.....

Aclaración.....

Cargo.....

1.- Deberá incluir tipo de sociedad: SRL. S.A. Etc.

2.-Libros societarios: Acta de Asamblea, Directorio u Contrato Social, o Estatuto.

3.-Incluir Tomo y Folio del Libro Societario de Ley, esta incluida la designación.

NOTA DE PRESENTACIÓN
(Colocar en Sobre N° I)

Moreno,..... de septiembre de 2012

Señor
Intendente Municipal de
Moreno, Provincia de Buenos Aires
Su despacho

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/12 (OBJETO: "Instalación de luminarias nuevas y ampliación del alumbrado público") — NOTA DE PRESENTACIÓN

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a efectos de realizar, por la presente, formal presentación a la Licitación Pública arriba citada. Al respecto manifestamos:

1. DECLARAMOS NUESTROS DATOS IDENTIFICATORIOS

- 1.1. El nombre de nuestra empresa es... ..
- 1.2. El domicilio real de la empresa es... ..
- 1.3. El domicilio legal (estatutario) de la empresa es... ..
- 1.4. Constituimos domicilio a efectos de la presente Licitación en la calle
... .. N°... .. Piso de la Ciudad y Partido de MORENO,
Provincia de Buenos Aires, siendo nuestros teléfonos
- 1.5. Nuestro Representante Técnico es el (título) Don/ña
... .. , inscripto en bajo el si-
guiente número de matrícula
- 1.6. Nuestro C.U.I.T. es el siguiente

2. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

- 2.1. Que hemos estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación publica contenidos en el legajo, aprobado por el acto administrativo que dispone el llamado al mismo, sin tener observación ni reparo alguno sobre su contenido, salvo lo que pudiéramos haber expuesto a la municipalidad por escrito con anterioridad a la presente y cuya copia, en su caso acompañamos.
- 2.2. Que aceptamos el contenido de toda esa documentación y la que aparece citada en la misma como aplicable.
- 2.3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales prescriptas en legajo, o en la legislación a la que el mismo se remita en cuya virtud correspondiera nuestras exclusión del presente procedimiento.
- 2.4. Que hemos recogido en el lugar donde se ejecutara el contrato, y en el ámbito de esa municipalidad, todas las informaciones relativas a las condiciones que puedan influir en la determinación de los precios y las demás circunstancias relativas a la contratación y posterior cumplimiento, no quedándonos duda alguna acerca de los mismos.

- 2.5. Que poseemos capacidad de ejecución anual de obra no comprometida, suficiente para estas obras. Esta declaración se realiza en los términos exigidos por el Artículo denominado "Participantes" del Pliego General de Condiciones.
- 2.6. Que toda la documentación que hemos incorporado a nuestra presentación (certificada o no, conforme con las exigencias del Legajo licitatorio) es copia fiel de sus originales. Por tanto, aceptamos expresamente, y así lo solicitamos, que en caso que esa Municipalidad verifique que cualquiera de dichos elementos no se correspondiere con su original, ya sea formal o materialmente, ese Municipio (a) nos excluya de la presente licitación, (b) nos elimine de su Registro de Contratistas, y (c) comunique tal circunstancia a los Registros de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y demás Municipalidades de la Provincia.
- 2.7. Que aceptamos la competencia exclusiva de los tribunales que correspondan a la municipalidad sea por materia, persona o territorio, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción especial, incluyendo la federal que pudiera corresponder.
- 2.8. Que conocemos y aceptamos el cumplimiento, para la presente Licitación Pública, de todo lo establecido y normado por la LEY 12.490 y el Decreto Provincial N° 2370/02.

3. DENTRO DEL PRESENTE SOBRE N° I HEMOS COLOCADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION

3.1. DOCUMENTACION JURIDICA:

- a) **Copia autenticada del contrato social** o del instrumento de la asociación y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los registros públicos que correspondieren;
- b) **Copia autenticada del Acta de Directorio** o acto similar de donde surja la decisión social de presentarse a la licitación o en su caso, de presentarse asociado o en unión transitoria;
- c) **Copia autenticada del poder otorgado al apoderado** legal facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa, consorcio o unión transitoria de empresas;
- d) **La garantía de la propuesta**, La misma está constituida en (describirla) por un monto de \$... .. Adjuntamos elemento probatorio.
- e) **Recibo de adquisición del pliego** de la licitación:
- f) Los elementos respecto de la **capacidad técnica financiera** suficiente para realizar la obra que se licita. En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., los elementos deberán presentarse por cada empresa integrante del mismo;
- g) La constancia de inscripción en el Registro Municipal, con el siguiente N° de inscripción:
.....;
- h) **Constancia de inscripciones ante la A.F.I.P.;**
- i) **Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos;**
- j) Copia de las 2 (dos) últimas **DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos** y comprobantes de pago;
- k) Copia de la última **DDJJ anual del Impuesto a los Ingresos Brutos;**
- l) **ANEXO A: DDJJ de Directivos y Responsables – Personas Jurídicas – Ley 13074/03 Deudores Alimentarios Morosos Pcia. de Buenos Aires.**

m) Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de la Nación ó de la Pcia. de Buenos Aires en la especialidad que se licita, "**Ingeniería Electromecánica**" y con la validez para hacerlo en los términos del presente pliego;

n) **Certificado Fiscal para Contratar**, emitido por la A.F.I.P.;

3.2. DOCUMENTACION ECONOMICA-FINANCIERA:

a) Copias certificadas por Contador Público y legalizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de los **Estados Contables** correspondientes a los 2 (dos) últimos ejercicios económicos vencidos a la fecha de apertura de la presente Licitación;

En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., la información solicitada en el párrafo anterior deberá presentarse por cada empresa integrante del mismo;

3.3. DOCUMENTACION TECNICA:

a) **Antecedentes de obras** contratadas y realizadas;

b) Designación y antecedentes del **Representante Técnico**;

c) Planilla de **datos garantizados** de los elementos y/o componentes ha instalar.

d) **Lista de equipos a afectar a la obra** (adjuntando documentación);

Todas las fojas que constituyen nuestra oferta las hemos foliado, suscrito y aclarado con sellos nuestras firmas. Exclusivamente en este Formulario oficial de Propuesta la aclaración es de puño y letra.

4. DENTRO DEL SOBRE N° II, HEMOS COLOCADO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

4.1 La propuesta económica, que responde textualmente al Formulario Oficial de Propuesta integrante del Legajo Licitatorio.

4.2 Plan de trabajos.

Lo saludamos con distinguida consideración.

Todos los elementos consignados en este Capítulo N° 2 (que se componen de un total de ... fs. útiles), se encuentran firmados por (a) el Representante Legal y (b) el Representante Técnico.

**(FIRMA DEL PROPONENTE Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO, CON
ACLARACIÓN DE AMBOS DE PUÑO Y LETRA)**

Lo saludamos con distinguida consideración

FORMULARIO DE PROPUESTA
(Colocar en Sobre N° II)

Moreno, ... de septiembre de 2012

Señor
Intendente Municipal de
Moreno, Provincia de Buenos Aires
Su Despacho

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012 (OBJETO: “Instalación de luminarias nuevas y ampliación del alumbrado público”) — PROPUESTA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vd. a efectos de realizar, por la presente, formal propuesta económica para la licitación arriba citada. Al respecto manifestamos:

- I. Proponemos cumplir con las obligaciones del contratista de esta licitación, con la provisión de todos los elementos e insumos para la ejecución de las obras, mano de obra, materiales, gastos de administración, impuestos, utilidad y demás que hubiere, comprometiéndonos a efectuar las tareas en acuerdo estricto con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las mismas. Ello por los montos que se especifican en el punto “III” de la presente.
- II. Los precios cotizados ya incluyen lo necesario para que la Municipalidad proceda a efectuar las retenciones fijadas en el Legajo de esta Licitación.

MUNICIPALIDAD DE MORENO, PCIA. DE BUENOS AIRES
Licitación Pública N° 02/2012
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS NUEVAS Y AMPLIACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO
Expte.: 4078-129135-J-2012

III. Cotización:

Ítem N°	Cantidad	Designación	Precio Unitario	Subtotal
1	80	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt.	\$	\$
2	80	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 250 Watt.	\$	\$
3	80	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 400 Watt.	\$	\$
4	1600	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt en brazo galvanizado de 1,5 mts.	\$	\$
5	300	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt sobre columnas metálicas de 8 mts. libres.	\$	\$
6	55	Instalación de luminarias y cambio de potencia a equipos SAP 150 Watt sobre columnas metálicas de 8 mts. libres, pescante doble.	\$	\$
7	145	Instalación de luminarias y cambio de equipo de farolas tipo STRAND Modelo Fp 250 B.	\$	\$
TOTAL				\$

El monto total de nuestra oferta, en las condiciones definidas en el Legajo Licitatorio, asciende a la suma total de \$... .. (pesos... ..), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cumplimiento de todas las demás obligaciones que el Pliego Licitatorio pone a nuestro cargo.

Lo saludamos con distinguida consideración.

**(FIRMA DEL PROPONENTE Y DEL REPRESENTANTE TÉCNICO, CON
ACLARACIÓN DE AMBOS DE PUÑO Y LETRA)**
